



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Decreto 198/2012, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación 21632

Fomento del empleo. Subvenciones. Decreto 199/2012, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2012 21634

Prevención de Riesgos Laborales. Subvenciones. Decreto 200/2012, de 5 de octubre, de modificación de diversos decretos por los que se regulan la concesión directa de subvenciones para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) 21636

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Educación y Cultura**

Ceses. Nombramientos. Decreto 201/2012, de 5 de octubre, por el que se dispone el cese y nombramiento del Presidente del Consejo Escolar de Extremadura **21639**

Ceses. Nombramientos. Resolución de 8 de octubre de 2012, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura **21640**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Servicio Extremeño de Salud**

Concurso de traslados. Resolución de 1 de octubre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Sanitarios en la Categoría de Odontostomatólogo de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **21641**

Concurso de traslados. Resolución de 1 de octubre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **21659**

Concurso de traslados. Resolución de 1 de octubre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Higienista Dental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **21678**

Adjudicación de destinos. Resolución de 1 de octubre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Farmacéutico en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **21696**

Adjudicación de destinos. Resolución de 1 de octubre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **21698**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Convenios Colectivos. Resolución de 14 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta



de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de personal laboral del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación del artículo 21.8 de dicho Convenio Colectivo”, suscrita el 15 de junio de 2012 **21706**

Convenios Colectivos. Resolución de 14 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del “Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Comunidades de Regantes de Montijo y Talavera la Real”, suscrito en 4 de mayo de 2012 **21708**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 21 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 174/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 151/2012 **21720**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Urbanismo. Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial del polígono industrial de Peraleda de la Mata, que tiene por objeto modificar la línea interior de edificación reduciéndola de 100 a 50 metros **21721**

Consejería de Educación y Cultura

Bibliotecas. Comisión de Valoración. Resolución de 20 de septiembre de 2012, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Selección de la Orden por la que se convoca procedimiento para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros públicos de niveles previos a la Universidad y se regula el procedimiento de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura..... **21723**

Educación. Ayudas. Resolución de 20 de septiembre de 2012, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2012-2013.... **21724**

V

ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Pymes. Ayudas. Anuncio de 24 de septiembre de 2012 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **21738**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Adjudicación. Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de “Consultoría y asistencia técnica



para el desarrollo, seguimiento y explotación del plan de aforos de carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Años 2012 y 2013". Expte.: SER0511116 21739

Notificaciones. Anuncio de 27 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan 21740

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 23 de agosto de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de recepción, limpieza y expedición de maíz, promovido por Pepsico Manufacturing AIE, en el término municipal de Lobón..... 21742

Información pública. Anuncio de 28 de agosto de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de gestión, valorización y/o reciclaje y almacenamiento de residuos de la construcción y demolición (RCDS), promovido por D. Francisco López Nogales, en el término municipal de Puebla de la Calzada 21744

Información pública. Anuncio de 14 de septiembre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación avícola, promovido por D. Gonzalo González Garrido, en el término municipal de Guijo de Coria 21746

Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º MP11/153, en materia de montes..... 21748

Notificaciones. Anuncio de 21 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución en procedimiento de retirada de autorización como comprador-transformador de leche de vaca dentro del Régimen de la Tasa Láctea..... 21749

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio en procedimientos de pérdida de derecho al cobro de ayudas en los expedientes que se relacionan 21750

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2012 sobre notificación de autorización de obras a los interesados 21750

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2012 sobre notificación de autorización de obras a los interesados 21751

Notificaciones. Anuncio de 24 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0509-12-148 21751



Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 6 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Bolsas colectoras de orina para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1112010809/12/PA..... **21752**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública **21754**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 146/2012, en materia de salud pública **21755**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública **21755**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 17 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **21756**

Notificaciones. Edicto de 19 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **21758**

Ayuntamiento de Brozas

Normas subsidiarias. Edicto de 20 de septiembre de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias **21759**

Ayuntamiento de Navaconcejo

Urbanismo. Anuncio de 24 de septiembre de 2012 sobre declaración de viabilidad de la transformación de la UA Sector SUB IT-1 **21759**

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 25 de septiembre de 2012 sobre declaración de viabilidad de la Unidad de Ejecución UE-1 **21760**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 198/2012, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación. (2012040219)

El Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE núm. 163, de 23 de agosto), por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación.

En su disposición transitoria tercera, apartado segundo, se establece que las solicitudes de becas y ayudas que deriven de la asistencia a los cursos derivados de la oferta formativa subvencionada con cargo al Decreto 158/2008, de 25 de julio, que a fecha de la entrada en vigor del presente decreto estén impartándose, o los ya impartidos en los que no haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se regirán por el Decreto 158/2008, de 25 de julio.

La actual redacción contempla la aplicación transitoria del Decreto 158/2008, de 25 de julio, a las solicitudes de becas y ayudas, respecto de cursos que a la fecha de entrada en vigor del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, se estén impartiendo o ya estén impartidos, pero impide la aplicación transitoria del Decreto 158/2008, de 25 de julio, a aquellos cursos que amparados en esta norma no se hayan iniciado aún y se inicien con fecha posterior a la entrada en vigor del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, al no haberse previsto tal extremo en su redacción.

De ahí que resulte necesario proceder a la modificación del apartado segundo de la disposición transitoria tercera del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, a fin de dar cobertura a las solicitudes de becas y ayudas que deriven de la asistencia a cursos de formación aprobados conforme a las órdenes de convocatoria de subvenciones públicas dirigidas a trabajadores ocupados y desempleados, así como a cursos objeto de resoluciones dictadas al amparo del Decreto 158/2008, de 25 de julio, anteriores a la entrada en vigor del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, se regirán por lo dispuesto en aquél.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 5 de octubre de 2012,



DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Se modifica el apartado segundo de la disposición transitoria tercera del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, quedando redactado de la siguiente forma:

"2. Las solicitudes de becas y ayudas que deriven de la asistencia a cursos de formación aprobados conforme a las órdenes de convocatoria de subvenciones públicas dirigidas a trabajadores ocupados y desempleados así como a cursos objeto de resoluciones dictadas al amparo del Decreto 158/2008, de 25 de julio, y con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se regirán por lo dispuesto en aquél".

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de octubre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

• • •





DECRETO 199/2012, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2012. (2012040220)

El Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene por objeto promover la contratación de personas desempleadas, de forma que les permita adquirir práctica profesional que favorezca su inserción laboral y mejorar su ocupabilidad.

Este decreto deroga expresamente, entre otros, el Decreto 153/2010, de 2 de julio, por el que se regulaba el Plan de Apoyo al Empleo Local, estableciendo a su vez un régimen de transitoriedad aplicable a los procedimientos iniciados y no resueltos a la entrada en vigor del Decreto 150/2012, de 27 de julio. Este régimen de transitoriedad aún extiende sus efectos en el momento presente, respecto a los expedientes administrativos del "Programa de fomento de empleo de experiencia" tramitados al amparo de la última convocatoria de ayudas que se aprobó por Orden de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de 8 de agosto de 2011 (DOE núm. 157, de 16 de agosto).

El artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (DOE núm. 59, de 25 de marzo) de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de la subvenciones". Asimismo el artículo 36 en su apartado número 2, establece que se considerará gasto realizado "el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención".

El plazo de justificación final prevenido en el artículo 25.3 del Decreto 153/2010, de 2 de julio, determina que la justificación final de gastos debe realizarse en el plazo de quince días desde la finalización de las contrataciones efectuadas. Un plazo tan exiguo, en conexión con lo indicado en los párrafos anteriores, puede impedir que algunos gastos derivados claramente de la acción subvencionada, como podría ser el importe de la seguridad social de los trabajadores, no puedan imputarse a la misma, aunque su periodo voluntario de ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social aún no haya finalizado.

Por ello, se establece la necesidad de ampliar dicho plazo, con el objeto de dar cobertura a gastos propios de la acción subvencionada que tanto por su devengo legal, como por la situación de crisis y obligatorios ajustes presupuestarios de las Entidades Locales, se abonen en un plazo superior al inicialmente establecido en el Decreto de bases reguladoras y para ello debemos modificar el régimen transitorio del Decreto 150/2012, de 27 de julio.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e



Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 5 de octubre de 2012,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica la disposición transitoria primera del Decreto 150/2012, de 27 de julio, quedando redactada de la siguiente forma:

- “1. Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior y no resueltos a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquélla y con base a los créditos existentes.
2. Sin perjuicio de lo anterior, a los procedimientos iniciados al amparo de la Orden de 8 de agosto de 2011 (DOE núm. 157, de 16 de agosto) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa de Fomento del Empleo de Experiencia del Plan de Apoyo al Empleo Local, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulados por el Decreto 153/2010 de 2 de julio, les resultará de aplicación la siguiente particularidad en lo que concierne a pagos y justificación:

El tercer abono correspondiente al 33,33% de la segunda anualidad (equivalente al 25% del importe de la subvención concedida), se efectuará una vez finalizadas todas las contrataciones, debiendo presentar la entidad beneficiaria en el plazo de dos meses desde dicha finalización, certificación conforme al Anexo IV del Decreto 153/2010 relativo al abono final de la subvención”.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de octubre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

• • •



DECRETO 200/2012, de 5 de octubre, de modificación de diversos decretos por los que se regulan la concesión directa de subvenciones para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015). (2012040221)

Fruto del diálogo con los Agentes Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consensó el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), cumpliendo, de esta manera el compromiso que adquirió la Junta de Extremadura con el Gobierno y el resto de Comunidades Autónomas, y los agentes sociales de ámbito estatal, en el verano del año 2007, al aprobar por unanimidad la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto, y sobre todo medio y largo plazo.

El VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) contempla las actuaciones, que como Plan estratégico, a los efectos de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2012-2015, con el fin de la implantación y la promoción de una adecuada cultura preventiva y la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo de los trabajadores.

Con dicha finalidad, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprueba el Decreto 172/2012, Decreto 173/2012, Decreto 174/2012 y el Decreto 175/2012, todos de fecha 7 de septiembre, por los que se regulan la concesión directa de subvenciones a la Unión General de Trabajadores (UGT-Extremadura), Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura), Federación de Asociaciones a favor de las personas con discapacidad Intelectual de Extremadura (FEAPS) y Confederación Regional Empresarial de Extremadura (CREEX), respectivamente, para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales, siendo publicados en el Diario Oficial de Extremadura de 13 de septiembre de 2012, número 178.

Dichos Decretos establecen como gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en el convenio en que se articule su concesión, desde la fecha de su firma hasta su finalización el 31 de diciembre de 2012; no obstante, con el fin de dar una mayor cobertura a las acciones de promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales y de conformidad con el referido Plan se hace necesario ampliar los gastos a subvencionar, dando así cobertura a los gastos devengados desde la firma del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales hasta el 31 de diciembre de 2012.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 5 de octubre de 2012,



DISPONGO:

Artículo 1. Modificación del Decreto 172/2012, de 7 de septiembre, por el se regula la concesión directa de una subvención a la Unión General de Trabajadores (UGT-Extremadura) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales.

El párrafo segundo del artículo 5 del Decreto 172/2012, de 7 de septiembre, queda redactado del siguiente modo:

“Serán gastos subvencionables los realizados a partir de la fecha de firma del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales hasta el 31 de diciembre de 2012”.

Artículo 2. Modificación del Decreto 173/2012, de 7 de septiembre, por el se regula la concesión directa de una subvención a Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales.

El párrafo segundo del artículo 5 del Decreto 173/2012, de 7 de septiembre, queda redactado del siguiente modo:

“Serán gastos subvencionables los realizados a partir de la fecha de firma del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales hasta el 31 de diciembre de 2012”.

Artículo 3. Modificación del Decreto 174/2012, de 7 de septiembre, por el se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura (FEAPS) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales.

El párrafo segundo del artículo 5 del Decreto 174/2012, de 7 de septiembre, queda redactado del siguiente modo:

“Serán gastos subvencionables los realizados a partir de la fecha de firma del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales hasta el 31 de diciembre de 2012”.

Artículo 4. Modificación del Decreto 175/2012, de 7 de septiembre, por el se regula la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CRE-EX) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales.

El párrafo segundo del artículo 5 del Decreto 175/2012, de 7 de septiembre, queda redactado del siguiente modo:



“Serán gastos subvencionables los realizados a partir de la fecha de firma del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales hasta el 31 de diciembre de 2012”.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de octubre de 2012

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 201/2012, de 5 de octubre, por el que se dispone el cese y nombramiento del Presidente del Consejo Escolar de Extremadura. (2012040222)

El Consejo Escolar de Extremadura es el órgano superior de participación democrática en la programación general, así como de asesoramiento y consulta de las enseñanzas de todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, el Presidente del Consejo Escolar de Extremadura será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería competente por razón de la materia, de entre los miembros del propio Consejo. A este respecto, mediante Resolución de 7 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación y Cultura, se nombraron consejeros del Consejo Escolar de Extremadura (DOE núm. 183, de 22 de septiembre de 2011).

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de octubre de 2012,

DISPONGO:

Primero. Cesar como Presidente del Consejo Escolar de Extremadura a D. Macario Herrera Muñoz, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar en sustitución del anterior a D. José María Godoy Mayoral.

Mérida, a 5 de octubre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2012, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura. (2012061550)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con las letra j) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura.

El artículo 11 de la referida Ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura

RESUELVO:

Primero: Cesar al Consejero D. Macario Herrera Muñoz como representante de Personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o la cultura, propuesto por la Consejería de Educación y Cultura

Segundo: Nombrar como Consejero a D. Pedro Montero Montero, en sustitución del anterior, quién tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, a 8 de octubre de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Sanitarios en la Categoría de Odontostomatólogo de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012061521)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Odontostomatólogo de Área de Atención Primaria que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

**Segunda. Requisitos de los participantes.**

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) En activo o con reserva de plaza.

b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo IV y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría y especialidad en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.



- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo I correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocatorias del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>. Una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo II de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.



- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
 - 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, y a través de internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
 - 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los códigos de las Áreas que figuran en el Anexo III.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicho Anexo, especificando el Área que se solicita, aunque a priori, en dicho Área no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

A) De carácter general:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.

B) De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.



b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

— Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

— El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

— Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

— Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo IV, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2.c) del mismo Decreto. (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y que se reproduce como Anexo V en esta resolución).

3.4. Junto a la documentación del apartado 3.3. deberá acompañarse la documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta.

3.5. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta, los méritos no alegados por el interesado.



No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>, la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Dirección Gerencia, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.



Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

2. Experiencia profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la promoción interna temporal, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de servicios prestados con carácter temporal en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria sanitaria, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.

Para los apartados, 2.1 y 2.2. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidados de otros familiares y excedencia por razón de violencia de género.

- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas: 0,016 puntos.

- 2.4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros o Instituciones Sanitarias Públicas, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría a la que se concursa como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos.



Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

4. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría y especialidad a la que se concursa.

5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración.



Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada de servicios prestados, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad o equivalentes, que sí computarán adicionalmente.
- c) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de guardias médicas, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,15 puntos.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- d) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización específica de atención continuada (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,020 puntos.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

Los servicios prestados a los que hace referencia los apartados c) y d) deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a la regla anterior.

- e) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente.



f) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, prácticas, colaboraciones, ni las actividades docentes como profesor de cursos académicos en la universidad, ni las tutorías.

g) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concurra.

h) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección (DOE n.º 55, de 20 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "U".

Sexta. Comisión de Valoración.

6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

- 7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.
- 7.3. En aquellas Áreas donde exista más de una plaza vacante, incluidas las producidas por las resultas del concurso, éstas se elegirán por los concursantes según puntuación obtenida en el baremo del concurso de traslado.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y Toma de Posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son del mismo Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área



de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto párrafo segundo de esta base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de



conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de octubre de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

ANEXO I

PLAZAS VACANTES

CATEGORÍA: ODONTOESTOMATÓLOGO DE AREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

ÁREAS DE SALUD	PLAZAS VACANTES
BADAJOS	2
MÉRIDA	1
DON BENITO-VILLANUEVA	2
LLERENA-ZAFRA	1
CÁCERES	3
CORIA	1
PLASENCIA	1
NAVALMORAL DE LA MATA	1
TOTAL	1



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social

1. CONVOCATORIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO

PUBLICACIÓN D.O.E.
Día Mes Año

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Table with 4 columns: CATEGORÍA, ESPECIALIDAD (en su caso), GRUPO, CÓD. ESPECIALIDAD. Values: ODONTOESTOMATÓLOGO/A DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA, A1, 0113

Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, D.N.I. / N.I.E., Letra

Domicilio, Código postal, Teléfono, Móvil

Municipio

Situación administrativa desde la que concursa

Form fields for administrative status

Form with checkboxes for administrative status options: Servicio activo, Servicios especiales, Excedencia voluntaria, Reingreso provisional, Excedencia por servicios en el sector público, Excedencia por cuidados familiares, Servicios bajo otro régimen jurídico, Suspensión funciones, Opción de estatutización

3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro, Fecha de toma de posesión (día-mes-año)

Municipio, Provincia

4. DESTINOS SOLICITADOS

Consigne los códigos de áreas por orden de preferencia: 1-8

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.
En a de de 20..... Firma:

SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. Avda. de las Américas, 2 - 06800 Mérida

LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO PODRÁN SER INCLUIDOS EN FICHEROS O RESOLUCIONES PARA SU TRATAMIENTO EN ESTA ADMINISTRACIÓN. USTED TIENE DERECHO A ACCEDER, RECTIFICAR Y CANCELAR SUS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN DICHS FICHEROS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA 15/19 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.

a) No olvide firmar el impreso.

b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

6. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, de 14/12/99).

**ANEXO III****CÓDIGOS DE CATEGORÍA**

CATEGORÍA	CÓDIGO
Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria	0113

CÓDIGOS DE ÁREAS

ÁREA	CÓDIGO
Badajoz	0100
Cáceres	0500
Coria	0600
Don Benito-Villanueva	0300
Llerena-Zafra	0400
Mérida	0200
Navalmoral de la Mata	0800
Plasencia	0700



ANEXO IV
SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN

D/D. _____ a _____ personal

(1) hijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____.

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, (DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006), integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el Anexo II del citado Decreto.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2.c) del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA



ANEXO V

CERTIFICACIÓN

D. _____ ,
como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____ ,
personal funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a
_____ (2), se
encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____
(*indíquese como en (2)*) por _____
(*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20__.

(firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012061528)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Fisioterapeuta según se relaciona en el Anexo I de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría de



Fisioterapeuta, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo III y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

- 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo I correspondientes al Área de Salud en donde le fue concedido el reingreso provisional.



Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concurra.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo II de esta Resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.



- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, y a través de Internet en la dirección <http://convocatoriases.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las Áreas, y/o el código o códigos de los hospitales que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, especificando el código o códigos de las Áreas que se solicitan y/o el código o códigos de los hospitales, aunque a priori, en dicho Área u hospital no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.

A) De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.

B) De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A), la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A), la siguiente:



- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A), la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto. (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y que se reproduce como Anexo IV en esta Resolución).

3.4. Junto con la documentación del apartado 3.3 deberá acompañarse la documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Quinta.

3.5. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta, los méritos no alegados por el interesado.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por



una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <http://convocatorias.saludextremadura.com>, la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el párrafo anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Dirección Gerencia, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reser-



va de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

2. Experiencia Profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de servicios prestados con carácter temporal en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria sanitaria, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.

Para los apartados, 2.1 y 2.2. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de hijos, excedencia por cuidados de otros familiares y excedencia por razón de violencia de género.

- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas: 0,016 puntos.

- 2.4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros o Instituciones Sanitarias Públicas, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría a la que se concursa como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.



Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

4. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concursa.

5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que en los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.



5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3., que sí computarán adicionalmente.
- c) Al personal nombrado para guardias o para realización específica de atención continuada (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,020 puntos.
- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

Estos servicios prestados deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a la regla anterior.

- d) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente.
- e) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, prácticas, colaboraciones, ni las actividades docentes como profesor de cursos académicos en la universidad, ni las tutorías.
- f) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concurra.

- g) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Dirección General de la Función Pública, Recursos Humanos e Inspección (DOE n.º 55, de 20 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "U".

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso

- 7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.



- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.
- 7.3. En aquellas Áreas donde exista más de una plaza vacante, incluidas las producidas por las Resultas del concurso, éstas se elegirán por los concursantes según puntuación obtenida en el baremo del concurso de traslado.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y Toma de Posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha si-



tuación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto párrafo segundo de esta Base.
- 9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de octubre de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

**ANEXO I**

VACANTES FISIOTERAPEUTA

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

HOSPITALES	PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	3
HOSPITAL DE MÉRIDA	1
HOSPITAL DE DON BENITO	1
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	1
HOSPITAL DE CORIA	1
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	1
HOSPITAL NAVALMORAL DE LA MATA	1
TOTAL PLAZAS ESPECIALIZADA	9

PLAZAS DE AREA

ÁREAS DE SALUD	PLAZAS
BADAJOZ	6
MÉRIDA	3
DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	2
LLERENA-ZAFRA	2
CÁCERES	4
CORIA	2
PLASENCIA	2
NAVALMORAL DE LA MATA	2
TOTAL PLAZAS DE ÁREA	23



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social

1. CONVOCATORIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO

Table with 3 columns: Día, Mes, Año

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Table with 4 columns: CATEGORÍA, ESPECIALIDAD, GRUPO, CÓD. CAT. / ESP.

Form fields for Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, D.N.I. / N.I.E., Letra

Form fields for Teléfono, Teléfono móvil

Form fields for Domicilio, Código postal

Form fields for Municipio

Form fields for Situación administrativa desde la que concursa

Form fields for Situación administrativa: Servicio activo, Servicios especiales, Excedencia voluntaria, Reingreso provisional, Excedencia por servicios en el sector público, Excedencia por cuidados familiares, Servicios bajo otro régimen jurídico, Suspensión funciones, Opción de estatutización

3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Form fields for Centro, Fecha de toma de posesión

Form fields for Municipio, Provincia

4. DESTINOS SOLICITADOS

Número de hojas de destinos solicitados que se adjuntan a ésta

Form field for number of destinations

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En a de de 20..... Firma:

Form field for signature

SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. Avda. de las Américas, 2 - 06800 Mérida

LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO PODRÁN SER INCLUIDOS EN FICHEROS O RESOLUCIONES PARA SU TRATAMIENTO EN ESTA ADMINISTRACIÓN. USTED TIENE DERECHO A ACCEDER, RECTIFICAR Y CANCELAR SUS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN DICHS FICHEROS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA 15/19 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL



ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Política Social

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO
DESTINOS SOLICITADOS**

DNI / NIE DEL SOLICITANTE

Número	Letra
<input type="text"/>	<input type="text"/>

NUMERACIÓN DE HOJAS DE DESTINOS SOLICITADOS

Nº de esta hoja (comenzando por 01)	Nº total de hojas de destinos solicitados
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DESTINOS SOLICITADOS

Consigne los códigos de plazas por orden de preferencia

1	<input type="text"/>	2	<input type="text"/>	3	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	5	<input type="text"/>	6	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	8	<input type="text"/>	9	<input type="text"/>
10	<input type="text"/>	11	<input type="text"/>	12	<input type="text"/>
13	<input type="text"/>	14	<input type="text"/>	15	<input type="text"/>
16	<input type="text"/>	17	<input type="text"/>	18	<input type="text"/>
19	<input type="text"/>	20	<input type="text"/>	21	<input type="text"/>
22	<input type="text"/>	23	<input type="text"/>	24	<input type="text"/>
25	<input type="text"/>	26	<input type="text"/>	27	<input type="text"/>
28	<input type="text"/>	29	<input type="text"/>	30	<input type="text"/>
31	<input type="text"/>	32	<input type="text"/>	33	<input type="text"/>
34	<input type="text"/>	35	<input type="text"/>	36	<input type="text"/>
37	<input type="text"/>	38	<input type="text"/>	39	<input type="text"/>
40	<input type="text"/>	41	<input type="text"/>	42	<input type="text"/>
43	<input type="text"/>	44	<input type="text"/>	45	<input type="text"/>
46	<input type="text"/>	47	<input type="text"/>	48	<input type="text"/>
49	<input type="text"/>	50	<input type="text"/>	51	<input type="text"/>
52	<input type="text"/>	53	<input type="text"/>	54	<input type="text"/>
55	<input type="text"/>	56	<input type="text"/>	57	<input type="text"/>
58	<input type="text"/>	59	<input type="text"/>	60	<input type="text"/>



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatoriases.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.

a) No olvide firmar el impreso.

b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

6. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, 14/12/99).

**CÓDIGOS DE CATEGORÍA**

CATEGORÍA	CÓDIGO
Fisioterapeuta	0218

CÓDIGOS DE HOSPITALES

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Mérida	0201
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801
Hospital de Plasencia	0701
Hospital Siberia Serena	0302
Hospital Tierra de Barros	0202
Hospital de Zafra	0402

CÓDIGOS DE ÁREAS

ÁREA	CÓDIGO
Badajoz	0100
Cáceres	0500
Coria	0600
Don Benito-Villanueva	0300
Llerena-Zafra	0400
Mérida	0200
Navalmoral de la Mata	0800
Plasencia	0700

**ANEXO III****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D/D^a _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, (DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006) , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el Anexo II del citado Decreto.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo IV en esta Resolución.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN

D. _____ ,
como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____ ,
personal funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a
_____ (2), se
encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____
(*indíquese como en (2)*) por _____
(*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20__.

(firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Higienista Dental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012061524)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Higienista Dental según se relaciona en el Anexo I de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría de Higienista



Dental, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
 - b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.
- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo III y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

- 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo I correspondientes al Área de Salud en donde le fue concedido el reingreso provisional.



Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concurra.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo II de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.



- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las Áreas que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, especificando el código o códigos de las Áreas que se solicitan, aunque a priori, en dicho Área no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.

A) De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.

B) De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A), la siguiente:
- Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A) la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.



Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A), la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto. (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y que se reproduce como Anexo IV en esta resolución).

3.4. Junto a la documentación del apartado 3.3 deberá acompañarse la documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base quinta.

3.5. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta, los méritos no alegados por el interesado.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debien-



do, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <http://convocatorias.saludextremadura.com>, la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el párrafo anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Dirección Gerencia, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reser-



va de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

2. Experiencia Profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de servicios prestados con carácter temporal en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria sanitaria, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.

Para los apartados, 2.1 y 2.2. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de hijos, excedencia por cuidados de otros familiares y excedencia por razón de violencia de género.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas: 0,016 puntos.

2.4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros o Instituciones Sanitarias Públicas, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría a la que se concursa como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.



Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

4. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concursa.

5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que en los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.



5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3., que sí computarán adicionalmente.
- c) Al personal nombrado para guardias o para realización específica de atención continuada (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,020 puntos.
- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

Estos servicios prestados deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a la regla anterior.

- d) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente.
- e) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, prácticas, colaboraciones, ni las actividades docentes como profesor de cursos académicos en la universidad, ni las tutorías.
- f) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concurra.

- g) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección (DOE n.º 55, de 20 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "U".

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

- 7.1 La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.



- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.
- 7.3. En aquellas Áreas donde exista más de una plaza vacante, incluidas las producidas por las Resultas del concurso, éstas se elegirán por los concursantes según puntuación obtenida en el baremo del concurso de traslado.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y Toma de Posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.



9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto párrafo segundo de esta Base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de octubre de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

**ANEXO I**

VACANTES HIGIENISTA DENTAL

PLAZAS DE AREA

ÁREAS DE SALUD	PLAZAS
BADAJOS	1
MÉRIDA	1
DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	1
LLERENA-ZAFRA	1
CÁCERES	1
CORIA	1
PLASENCIA	1
NAVALMORAL DE LA MATA	1
TOTAL PLAZAS DE ÁREA	8



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social

1. CONVOCATORIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO

PUBLICACIÓN D.O.E.
Grid for Day, Month, and Year

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Table with columns: CATEGORÍA (HIGIENISTA DENTAL), ESPECIALIDAD, GRUPO (C1), and CÓD. ESPECIALIDAD (0305)

Personal data fields: Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, D.N.I. / N.I.E., Teléfono, Teléfono móvil, Domicilio, Municipio, Código postal, and Situación administrativa (checkboxes for various statuses).

3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Plaza data fields: Centro, Municipio, Provincia, and Fecha de toma de posesión (day-month-year).

4. DESTINOS SOLICITADOS

Destinos field: Consigne los códigos de áreas por orden de preferencia (Grid for 8 preferences)

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario...
En a de de 20..... Firma: [Signature box]

SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. Avda. de las Américas, 2 - 06800 Mérida

LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO PODRÁN SER INCLUIDOS EN FICHEROS O RESOLUCIONES PARA SU TRATAMIENTO EN ESTA ADMINISTRACIÓN. USTED TIENE DERECHO A ACCEDER, RECTIFICAR Y CANCELAR SUS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN DICHS FICHEROS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA 15/19 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.

a) No olvide firmar el impreso.

b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

6. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, 14/12/99).

**ANEXO III****CÓDIGOS DE CATEGORÍA**

CATEGORÍA	CÓDIGO
Higienista Dental	0305

CÓDIGOS DE ÁREAS

ÁREA	CÓDIGO
Badajoz	0100
Cáceres	0500
Coria	0600
Don Benito-Villanueva	0300
Llerena-Zafra	0400
Mérida	0200
Navalmoral de la Mata	0800
Plasencia	0700



ANEXO III

SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓND/D^a _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, (DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006), integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el Anexo II del citado Decreto.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo IV en esta Resolución.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN**

D. _____ ,
como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____ ,
personal funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a
_____ (2), se
encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____
(*indíquese como en (2)*) por _____
(*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20__.

(firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Farmacéutico en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012061522)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2012 (DOE n.º 49, de 12 de marzo de 2012), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida Resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria según figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso, dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.

Mérida, a 1 de octubre de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERZO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CÓDIGO	EAP / Ubicación	Puntos
07016723K	CANDELA MARROQUIN, MARIA ELENA	5BP1200046	EAP Cáceres - Aldea Moret	35,880
07005775K	DIAZ JARA, MARIA MONTAÑA	5BP1200053	EAP Cáceres - Nuevo Cáceres	36,470
07228066V	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, JOSE CARLOS	6BP1200013	EAP Coria	21,350
11762663A	GARCIA MARTIN, MIGUEL ANGEL	7BP1200030	EAP Ahigal	34,788
52232419V	GONZALEZ RUIZ, MANUEL JESUS	4BP1200037	EAP Monesterio	34,260
03097867C	LASO MARTINEZ, MARIA TERESA	5BP1200057	EAP Salorino	29,400
08826136R	LORENZO RODRIGUEZ, FELISA MARIA	4BP1200039	EAP Zafrá II	28,730
46450924D	MARTIN JURADO, LAURA	1BP1200059	EAP Oliva de la Frontera	11,850
11767941Z	NUÑEZ VICARIO, PURIFICACION	5BP1200042	EAP Alcántara	30,550
52354095T	PERALTA HURTADO, PETRA	5BP1200072	EAP Miajadas	19,200
08819713H	RECIO CASILLAS, MARIA DEL CARMEN	5BP1200052	EAP Navas del Madroño	30,690
34768623Y	RODRIGUEZ TORRES, MARIA DOLORES	7BP1200036	EAP Hervás	28,790
22434345F	SALGADO MORCILLO, ROSA MARIA	1BP1200064	EAP Talavera la Real	36,670
76110536V	SANCHEZ CHORRO, JOSE LUIS	2BP1200027	EAP Cordobilla de Lácara	35,544
33973935Z	SANCHEZ MACARRO, SANTIAGO	2BP1200029	EAP Hornachos	25,000
09197962D	TREJO SUAREZ, EVA MARIA	5BP1200061	EAP Trujillo I	12,550

•••



RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012061523)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2012 (DOE n.º 49, de 12 de marzo de 2012), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa según figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso, dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.

Mérida, a 1 de octubre de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERZO

ANEXO

NIF	NOMBRE	CÓDIGO	CENTRO TRABAJO/UBICACIÓN	TOTAL
3398485Q	ACEDO CALDERON, MARIA DE GUADALUPE	3BP2400031	EAP Villanueva de la Serena II	42,230
80066641F	ADRIAN PAREJO, MONICA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	5,650
07042989K	ALFONSO GARCIA, MARIA LUCIA	5BP2400039	EAP Cáceres-Nuevo Cáceres	50,340
76019200Z	ALONSO MARTIN, ROBERTO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	2,100
06990969G	ALVAREZ GARCIA, MARIA LUISA	0500	Gerencia de Cáceres	50,762
07010993H	ALVAREZ GARCIA VERDUGO, JOSE RAMON	0700	Gerencia de Plasencia	45,734
76267289W	AVILA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	0201	Hospital de Mérida	5,150
11767473Y	AZABAL GARCIA, DOLORES	5BP2400014	EAP Cáceres - Aldea Moret	20,550
08811530T	BAEZ TESTAL, PILAR	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	9,440
07008583T	BARCENILLA ASENSIO, ASUNCION	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	16,300
76247849C	BARRERO GORDILLO, ANA ISABEL	0300	Gerencia de Don Benito – Villanueva	5,900
09166124A	BARRERO MACIAS, AQUILINO	2BP2400049	EAP Mérida III	55,852
76220505T	BARRERO SUAREZ, MARINA	3BP2400033	EAP Villanueva de la Serena II	86,040
06998777S	BORRELLA MUÑOZ, JULIANA	5BP2400041	EAP Casar de Cáceres	40,020
28952713Z	CALLE ENRIQUE, ANA ISABEL	7BP2400002	EAP Jaraíz de la Vera	37,320
28960123H	CALLEJA BOLA, MARIA CORONADA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	9,750
09189807L	CALVO PEDRAZA, MARIA DEL PILAR	0800	Gerencia de Navalmoral de la Mata	8,744
28941891W	CAMPOS MORENO, ANA MARIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	17,250
28954627L	CANTOS SAN JOSE, SORAYA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	9,750
34772238X	CARMONA CASADO, MANUEL	0300	Gerencia de Don Benito – Villanueva	9,600



08822782M	CARMONA RAYA, ASCENSION	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	9,750
28956963D	CARRASCO BLAZQUEZ, RAUL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	3,150
09016293V	CARRILLO GOMEZ, CARLOS JAVIER	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	6,190
28965442R	CASAS FAJARDO, MARIA INMACULADA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	11,750
08103596Y	CASQUERO MUÑOZ, MARIA YOLANDA	7BP2400022	EAP Plasencia I (Luis de Toro)	37,058
08861690C	CAVACASILLAS RODRIGUEZ, MARIA PILAR	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	9,350
07009466D	CID RAMOS, FELICISIMA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	26,280
09187789W	COMELLAS CRUZADO, ANA	0201	Hospital de Mérida	2,150
76249786W	CORDERO COLMENAR, MARIA PURIFICACION	4BP2400012	EAP Fuente de Cantos	38,420
28940641V	CORDERO DIEZ, ANA MARIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	13,650
08688810P	CORONADO BARRERO, ANTONIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	41,210
08875789C	CORRALIZA VILLAFRUELA, ANA	1BP2400054	EAP Badajoz-San Roque	9,750
08875754P	CORTES MATEOS, PEDRO ANTONIO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	0,850
06983112J	CORTIJO CORTIJO, JUSTA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	4,750
33382774E	CRUZ LOPEZ, MARIA ELISA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	9,750
30525903G	CUEVAS MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	5,740
09181202Q	DE PABLO PINILLA, GRACIA	0200	Gerencia de Mérida	37,920
76023624E	DECLARA PEÑA, MARIA DEL MAR	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	3,700
33984870R	DEL CAMPO CABRERA, MARIA JOSE	0301	Hospital Don Benito - Villanueva	42,780
76244222G	DEL VIEJO LOPEZ, JOSEFA	0200	Gerencia de Mérida	46,170
06982611H	DELGADO POLO, JUANA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	15,800
33988533F	DIESTRO GIL, JUANA JOSEFA	0300	Gerencia de Don Benito - Villanueva	47,504
08821549Z	DOMINGUEZ GONZALEZ, MARIA ANGELES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	38,190
33988717F	DONOSO MORENO, MARIA NIEVES	0301	Hospital de Don Benito - Villanueva	42,240



28953478C	DUQUE FANEGA, SUSANA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	6,700
07017994G	DURAN CABRERA, JUAN FRANCISCO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	9,750
09159593G	DURAN DIAZ, JULIA	2BP2400055	EAP Villafranca de los Barros	22,880
11770409K	DURAN HERNANDEZ, MARIA FELICISIMA	0700	Gerencia de Plasencia	35,070
06998482L	DURAN MENESES, MARIA DEL CARMEN	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	19,530
09287112B	FADRIQUE PICADO, MARIA JESUS	7BP2400012	EAP Jaraíz de la Vera	25,140
07448088K	FERNANDEZ GARCIA, ROSA MARIA	0700	Gerencia de Plasencia	47,940
28968963A	FERNANDEZ JIMENEZ, ANA VICTORIA	0502	CAR de Trujillo	6,115
11767786C	FERNANDEZ JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	0700	Gerencia de Plasencia	25,050
08792007G	FERNANDEZ LUNA, ROSARIO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	37,630
76249239F	FERNANDEZ MORCILLO, MARIA ISABEL	0200	Gerencia de Mérida	6,770
52968341P	FERNANDEZ ROMERO, AMALIA MARIA	3BP2400014	EAP Don Benito Oeste	5,900
08763029Y	FERNANDEZ CHIRALT NAVARRO, M.ª ADELAIDA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	36,600
12692386C	FLORES BEJARANO, MARIA DEL PILAR	0500	Gerencia de Cáceres	50,190
06987349H	FREJO AMADO, MARIA DEL CARMEN	5BP2400040	EAP Cáceres-Nuevo Cáceres	48,858
28955807A	FRESNEDA LEAL, MARIA DEL PILAR	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	9,750
07040943E	GADELLA GALVAN, MARIA	5BP2400060	EAP Valencia de Alcántara	36,780
28942420W	GALAN PARRA, MARIA ISABEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	9,750
29166185T	GALDON DELGADO, MERCEDES	0700	Gerencia de Plasencia	31,960
07004605R	GALINDO DEL SOL, MAXIMINA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	17,500
52357316R	GARCIA GOMEZ, ANA MARIA	0300	Gerencia de Don Benito - Villanueva	9,750
06994999D	GARCIA GOMEZ, JOSE	0500	Gerencia de Cáceres	39,720
72883122D	GARCIA MOLINOS, MONICA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	0,650
08799977Q	GOMEZ BRAVO, JOSE LUIS	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	45,870



08801305X	GOMEZ BRONCANO, ANTONIO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	9,750
08814061R	GOMEZ MARQUEZ, CARLOS	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	12,246
28944374R	GONZALEZ JARDIN, FRANCISCA MONTAÑA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	7,750
11763134Z	GONZALEZ RAMOS, LOURDES	0500	Gerencia de Cáceres	47,190
08870105V	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA GUADALUPE	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	4,550
07011802E	GONZALVEZ DOMINGUEZ, PABLO	0601	Hospital de Coria	13,350
08779985B	GRAGERA MURILLO, MARIA CONCEPCION	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	51,800
76246435D	GRANADERO GARROTE, MARIA ROSARIO	4BP2400023	EAP Monesterio	27,390
52126478Z	GUERRA MAESTRE, INES MARIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	13,200
76239914C	GUTIERREZ OREJUDO, ISABEL	0301	Hospital Don Benito - Villanueva	10,320
09182301B	HERNANDEZ PABLO, GUILLERMO PABLO	0200	Gerencia de Mérida	9,798
07003094P	HOLGUIN DURAN, MARIA DE LA MONTAÑA	5BP2400001	COF Cáceres	52,650
33985774P	HUERTAS GONZALEZ, MANUEL	3BP2400027	EAP Villanueva de la Serena I	45,570
11772014Q	IGLESIAS CORDERO, MARIA SOLEDAD	5BP2400024	EAP Cáceres - Zona Norte	44,190
07002944L	IGLESIAS FERNANDEZ, MERCEDES	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	7,810
06989063F	IGLESIAS VECINO, ADELA	5BP2400034	EAP Cáceres - Zona Centro	49,290
07004686J	JABON MERINO, JUAN JOSE	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	6,470
04173692C	JIMENEZ BALLESTROS, MARIA ROCIO	8BP2400013	EAP Navalmoral de la Mata	35,520
06985850Z	JIMENEZ GRAGERA, JUAN CARLOS	5BP2400002	CEDEX Cáceres	44,620
76111522Z	LABRADOR JUSTO, MARIA ESTHER	0800	Gerencia de Navalmoral de la Mata	16,590
80022122Q	LARA ALGABA, MARIA AURORA	4BP2400018	EAP Llerena	54,802
06993245A	LEON CAMPOS, MARIA DEL MAR	5BP2400017	EAP Cáceres-La Mejostilla	50,814
09165408T	LLANOS ESQUILICHE, JOSE MIGUEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	44,200
08839657K	LOPEZ DURAN, ELOISA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	4,750



45672706L	MACIAS DOMINGUEZ, SORAYA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	5,550
28952722T	MACIAS GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	9,750
52356423M	MAESO RECIO, ANA ISABEL	0300	Gerencia de Don Benito – Villanueva	6,328
44408180X	MAHILLO GARRIDO, MARIA OLGA	7BP2400004	EAP Ahigal	7,280
08847162M	MANZANO RODRIGUEZ, MARIA PILAR	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	26,280
44786854N	MARISCAL DOMINGUEZ, INMACULADA	1BP2400070	EAP Gévora	9,750
06992447X	MARTIN DOMINGUEZ, MARIA DEL PILAR	5BP2400035	EAP Cáceres - Zona Centro	48,880
06981935D	MARTIN RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	5BP2400018	EAP Cáceres-La Mejostilla	48,840
72393259T	MARTIN SOTO, YOLANDA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	9,750
09197899S	MARTIN TAMUREJO, JUAN PABLO	2BP2400011	COF Mérida	9,750
09177750Z	MARTINEZ VINAGRE, GUADALUPE	2BP2400027	EAP Calamonte	9,750
08818646D	MATOS LOPEZ, JUANA LOURDES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	18,000
07011662C	MENA MORENO, MARIA JOSE	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	0,300
05374689A	MENDEZ ROMERO, DOLORES	2BP2400014	COF Villafranca de los Barros	30,140
08876578G	MENDIOLA SANTIAGO, MARIA JESUS	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	5,550
76029187L	MENDOZA BORRELLA, MARIA LETICIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	5,650
08774996J	MERINO GONZALEZ, FRANCISCA	1BP2400033	EAP Badajoz-Zona Centro	65,285
28971746A	MIRON MARZAL, ALEJANDRO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	9,750
76031951T	MOGEDANO PADILLA, ANA MARIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	9,750
11772208A	MORENO ACEDO, NATIVIDAD	0700	Gerencia de Plasencia	39,320
33983322V	MORENO ARENAS, ASCENSION	0300	Gerencia de Don Benito – Villanueva	50,500
80047299P	MORICHE MARTIN, TERESA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	9,750
08830464M	MUÑOZ MUÑOZ, FRANCISCO JOSE	1BP2400050	EAP Badajoz-San Roque	40,470
07000332Y	NARANJO RENTERO, JESUS	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	8,510



08846213E	NEVADO LLEDO, CRISTINA MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	5,250
08816988F	NUÑEZ BAZAGA, ELIAS	3BP2400018	EAP Navalvillar de Pela	2,660
80041595P	OLIVERA TRINIDAD, JUAN IGNACIO	0301	Hospital Don Benito - Villanueva	36,520
33981487E	ORTIZ CIDONCHA, ELISA	0300	Gerencia de Don Benito - Villanueva	43,710
15394769H	PALACIOS DAVILA, MARIA RAQUEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	7,250
76008427M	PALACIOS SIMON, MARIA MONTAÑA	8BP2400011	EAP Navalmoral de la Mata	39,270
08805501C	PEÑA TIENZA, ALVARO JESUS	1BP2400044	EAP Badajoz-San Fernando	64,830
08852282L	PEREIRA MEGIA, YOLANDA SILVIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	4,750
28953261X	PEREZ CARRASCO, ANGEL	0301	Hospital Don Benito - Villanueva	6,750
09179453S	PEREZ GRAGERA, MARIA MONTSERRAT	0200	Gerencia de Mérida	34,770
08864251M	PINILLA RAMIREZ, GUADALUPE	1BP2400074	EAP Jerez de los Caballeros	9,750
07008709B	PIZARRO ACEDO, GUSTAVO	0200	Gerencia de Mérida	9,350
44775905B	PRECIADO ORELLANA, MARIA DEL CARMEN	2BP2400018	EAP Almendralejo-San José	4,750
76032696D	RAMOS GONZALEZ, DAVID	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	9,750
07010843Y	RIVERO SERRANO, MARIA DEL ROSARIO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	20,700
80056341B	RODRIGUEZ GONZALEZ, MACARENA	0201	Hospital de Mérida	6,210
06987157X	ROJO DURAN, MARIA PURIFICACION	5BP2400016	EAP Cáceres-La Mejostilla	47,200
04205407H	ROMAN ALVAREZ, MARIA	1BP2400071	EAP Gévora	4,870
50079014X	ROMAN FERNANDEZ, IVAN JOSE	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	5,570
28961874K	ROMERO DOMINGUEZ, JESUS	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	5,270
33976751R	ROMERO LOPEZ, MARIA DOLORES	0402	Hospital de Zafra	40,720
07014957A	ROSA RAMOS, MARIA OLGA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	9,750
09183593S	SALAZAR HERRERA, AURORA	0200	Gerencia de Mérida	40,020
09183733V	SALGUERO FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	0200	Gerencia de Mérida	23,940



52961031N	SANCHEZ BALSERA, ANGEL	3BP2400006	EAP Castuera	9,750
52358166T	SANCHEZ CASADO, ANTONIA MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	9,750
09161577X	SANCHEZ MARTIN, AQUILINO	0300	Gerencia de Don Benito - Villanueva	40,710
08840748P	SANCHEZ SANCHEZ, ANGEL MANUEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	2,900
28938531T	SANTANO ARIAS, MIGUEL ANGEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	6,450
28968106C	SANTILLANA JIMENEZ, VICTORIA EUGENIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	10,050
07005487D	SANTOS MACHACON, MARIA ANTONIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	30,750
33986080S	SEDANO BLANCO, MARIA DE LOS REMEDIOS	0300	Gerencia de Don Benito - Villanueva	44,910
06941241W	SERRANO DIEGO, ANGEL LUIS	5BP2400025	EAP Cáceres - Plaza de Argel	46,590
08784339H	SERRANO PATO, MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	48,450
07004438H	SOLANA BARRERO, LIGIA	7BP2400016	EAP Montehermoso	16,580
76013055X	SUAREZ JIMENEZ, ANTONIO	0800	Gerencia de Navalmoral de la Mata	16,100
08963694L	SUAREZ LECO, EZEQUIEL	0200	Gerencia de Mérida	26,640
34782659N	SUAREZ MORILLO, ANGEL ANTONIO	4BP2400020	EAP Los Santos de Maimona	4,750
08825407P	TORESANO BASILIO, CLEMENTE	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	10,480
28947058V	TORREÑO PAJARES, MAXIMO LUCIO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	3,350
28957118A	TORRES JIMENEZ, LAURA	5BP2400057	EAP Trujillo II	5,000
52507149N	TRENADO SANCHEZ, ANA MARIA	7BP2400007	EAP Cabezuela del Valle	1,440
09182674Q	TRINIDAD NUÑEZ, AURELIA	0200	Gerencia de Mérida	15,910
06960655G	VALIENTE RODRIGUEZ, JUAN ALBERTO	0500	Gerencia de Cáceres	39,285
44401985W	VALLE GARCIA, CARMELIA	0701	Hospital Virgen Puerto de Plasencia	5,620
07005222C	VILLARES ARROBA, ROCIO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	13,390
76039178M	VINUESA LANCHO, YESICA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	7,150
28958014W	VIVAS UTRILLAS, MARIA DEL PRADO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	5,000



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de personal laboral del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación del artículo 21.8 de dicho Convenio Colectivo", suscrita el 15 de junio de 2012. (2012061513)

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Fuente de Cantos (código de convenio 06001382012005), en la que se recogen el acuerdo relativo a la modificación del artículo 21.8 de dicho Convenio Colectivo, suscrita el 15 de junio de 2012, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de septiembre de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



En Fuente de Cantos siendo las nueve horas del día quince de junio de dos mil doce, se reúne el comité de empresa formado por Javier Carrascal Peñuela (CCOO) y D^a Cristina Viera Crespo (UGT), con los miembros asignados, por la Corporación Municipal. D^a Carmen Pagador López (Alcaldesa-Presidente), D. Prudencio Antúnez Ledesma (1er Teniente Alcalde) en presencia de mí Secretario, a los solos efectos de tratar el tema de la modificación del artículo 21.8 del convenio laboral, medida propuesta en el plan de ajuste.

Tras las deliberaciones correspondientes se pasa a la votación acordándose que el mencionado artículo queda redactado en la forma que se dirá a continuación debiéndose a tal fin que el Pleno de la Corporación lo apruebe y se publique en el DOE e inserción en el registro correspondiente.

Artículo 21.8:

El Ayuntamiento abonará al personal en situación de IT, EP y AT la diferencia hasta el 100% de las retribuciones de lo que perciba de la Seguridad Social, a partir del primer día de la situación, a excepción de la cantidad equivalente de los complementos de destino y específico de la última nómina en activo, siempre respetando los mínimos establecidos en la legislación vigente, partiendo desde la base reguladora.

No obstante, a partir de la 2^a baja anual los tres primeros día de IT, EP y AT no serán remunerados.

Queda el presente acuerdo sujeto a la consulta a efectuar el asesor laboral.

En Fuente de Cantos a 15 de junio de 2012.

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Comunidades de Regantes de Montijo y Talavera la Real", suscrito en 4 de mayo de 2012. (2012061514)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Comunidades de Regantes de Montijo y Talavera la Real", que fue suscrito con fecha 4 de mayo de 2012, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por representantes de los sindicatos UGT y CCOO en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de septiembre de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS COMUNIDADES
DE REGANTES DE MONTIJO Y TALAVERA LA REAL 2012 Y 2013

Artículo 1.º Territorial.

El Presente Convenio de Trabajo y las normas contenidas en él, serán de aplicación para las Comunidades de Regantes de:

Comunidad de Regantes de Montijo-Canal de Montijo y Comunidad de Regantes de Talavera la Real-Canal de Lobón.

Artículo 2.º Ámbito funcional.

El presente Convenio establece las normas básicas y regula las condiciones mínimas de trabajo de estas empresas de Captación, Elevación, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua en todos sus apartados así como limpieza y reparación tanto dentro como fuera de la campaña de riegos, aunque esta última función pudiera constituir un contrato de Obras o Servicios Determinados.

**Artículo 3.º Ámbito personal y denuncia.**

El Convenio entrará en vigor en la fecha de publicación en el DOE, aplicando los salarios con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2012, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2013. El Convenio será denunciado por cualquiera de las partes, dando cuenta a la Dirección General de Trabajo dos meses antes de su finalización.

Artículo 4.º Jornada laboral.

La jornada laboral queda establecida en cuarenta horas semanales, y en periodo de los meses anteriores y posteriores a junio, julio y agosto, serán distribuidas de lunes a viernes inclusive. No obstante las empresas aquí afectadas, podrán negociar con los representantes legales, el régimen de la jornada.

Artículo 5.º Salarios.

Los salarios para los años 2012-2013, serán los que figuran en las tablas salariales que se encuentran anexas al Convenio.

Artículo 6.º Pagas extras.

Se establece cuatro pagas extraordinarias que se abonarán respectivamente la primeras quincenas de marzo, julio, octubre y diciembre. La cuantía será de treinta días de salario - convenio más antigüedad.

Artículo 7.º Paga beneficio.

Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente convenio una paga de beneficio, cuya cuantía será el 15% de la retribución base correspondiente a doce mensualidades de convenio más antigüedad; la percepción de esta paga será anual, mensual o semanalmente de mutuo acuerdo entre empresa y representante de los trabajadores. Para los fijos discontinuos esta paga será diaria.

Artículo 8.º Plus de locomoción.

Se establece un plus de locomoción por reparto de agua y limpieza para el caso de que el trabajador no disponga de vehículo de la empresa y cuyo importe para cada año de vigencia viene reflejado en los anexos del Convenio.

Este plus se devengará a partir del primer día de reparto de agua y limpieza hasta la finalización del mismo. No se abonará este Plus los días en que el trabajador deje de asistir al trabajo. Pero se exceptúa de esta regla los festivos y descansos semanales.

Los Jefes de Sector y ayudantes tendrán este plus mensual en la cuantía que figura para cada año en los anexos del Convenio siempre que ejerciten dichas funciones.

Artículo 9.º Licencia.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho previo aviso y justificación a la empresa a permisos retribuidos por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:



- a) Dieciocho días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cinco días.
- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter personal.

Artículo 10.º Vacaciones.

Se establece un periodo de treinta días naturales de vacaciones retribuidos, las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural.

Para los trabajadores fijos de las Comunidades de regantes, las vacaciones se negociarán con la empresa y los representantes legales de los trabajadores. Las fechas del disfrute de las vacaciones serán elegidas, quince días por el trabajador, y los otros quince por la empresa.

En el caso de la mujer que no pueda disfrutar las vacaciones en el periodo fijado para ello por causa de IT, por riesgo de embarazo, maternidad o suspensión del contrato por maternidad, podrá disfrutarlas fuera del periodo que tuviera asignado, incluso en el siguiente año natural.

Artículo 11.º Excedencia voluntaria.

Podrá ser solicitada por los trabajadores con un año al menos de antigüedad de servicio en la Comunidad de Regantes a la que pertenezca. La duración de esta situación no podrá ser inferior a dos años ni superior a cinco. Este derecho solo podrá ser otra vez solicitado por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Artículo 12.º Inclemencia del tiempo.

Las empresas afectadas por este convenio vendrán obligadas a abonar a sus trabajadores por la interrupción de sus trabajos por la inclemencia del tiempo el salario íntegro como si de un día efectivo de trabajo se tratara, hasta el máximo de tres días.

Artículo 13.º Horas extraordinarias.

Tendrán consideración de horas extraordinarias todas aquellas que se realicen sobre la jornada semanal establecida en este convenio. Tendrán carácter estructural las que vienen exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones de las empresas o materiales y las derivadas de averías que requieran reparaciones inmediatas. El resto de las horas extraordinarias sólo tendrán la consideración de estructurales cuando exista acuerdo expreso con los representantes sindicales.

Con independencia de lo anterior, se acuerda que las empresas afectadas por el presente convenio sólo podrán realizar cuarenta horas extraordinarias a la semana. Para la realización de las horas que excedan de estas cuarenta, se procederá a la contratación de nuevos trabajadores.

**Artículo 14.º Menores de dieciocho años.**

Aquellos trabajadores menores de dieciocho años que trabajan haciendo los trabajos propios de las Comunidades de Regantes: Reparto de Agua, desbroce, limpieza y monda; percibirá igual salario que los mayores de edad.

Artículo 15.º Régimen disciplinario.

1. Principios de Ordenación.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.
2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.
3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.
4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.
5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

2. Graduación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- c) La no-comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves período de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- g) La embriaguez no habitual en el trabajo.



2. Se consideran faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada en el trabajo de dos o cuatro días durante el período de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.
- e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida en el trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- y) El quebrantamiento la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j) La embriaguez habitual en el trabajo.
- k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- m) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
- n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.



3. Se considerarán como faltas muy graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa,
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para las empresas:
- f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- k) El acoso sexual.
- l) La reiterada no-utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- ll) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2), l) y m) del presente artículo.
- m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un mes.

3. Sanciones.

- 1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:
 - a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
 - b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
 - c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce a un mes, traslado de centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.



2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales que darán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Artículo 16.º Incapacidad laboral transitoria.

Las empresas abonarán a sus trabajadores las diferencias existentes entre el 100 por 100 de sus salarios, y las prestaciones del INSS, a partir del primer parte de confirmación en caso de enfermedad común, enfermedad profesional o accidente laboral.

Se exceptuará de la aplicación de esta norma del 100% de salario aquel trabajador que en el momento de ser llamado para su contratación se encuentre dado de baja por incapacidad transitoria y aquel otro que obtenga dicha IT una vez finalizado el contrato con la empresa.

Artículo 17.º Derechos sindicales.

Los Delegados de Personal o miembros de Comités de Empresas disfrutarán de dieciocho horas al mes retribuidas.

Dichas horas podrán acumularse hasta el 50% en uno o en varios delegados de personal o miembros de Comités de empresas.

Los Delegados de Personal o miembros del Comités de empresas tendrán un crédito horario ilimitado para la negociación de su Convenio.

Las empresas entregarán a los representantes legales de los trabajadores copias básicas de todos los contratos efectuados en la empresa.

El trabajador que así lo requiera podrá solicitar la presencia de los representantes legales de los trabajadores a la hora de firmar el finiquito.

Para que los trabajadores afectados por este convenio no se queden sin representación sindical, los Delegados del Personal o Miembros del Comité de Empresas serán los últimos en ser despedidos en la campaña.

Artículo 18.º Premios por cese voluntario.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio que teniendo en la empresa una antigüedad de al menos diez años opten por la rescisión voluntaria de su contrato de trabajo, percibirán de la empresa junto con la liquidación correspondiente a su cese, y con carácter extrasalarial, la siguiente ayuda económica:

Si en el momento del cese voluntario tuviera cumplido 58, o 59 años de edad, el total de seis mensualidades de su sueldo mas la antigüedad.

Si de la misma forma resultara 60 o 61 años cumplidos, el total de cinco mensualidades de su salario mas la antigüedad.

Si igualmente tuviera cumplidos 62 años, el total de cuatro mensualidades de su salario mas antigüedad.

Si fueran 63, los años cumplidos, percibiría tres mensualidades de su salario mas antigüedad.



Y finalmente si la baja voluntaria acaeciera con 64 años cumplidos, recibiría de la empresa el total de dos mensualidades de su sueldo más antigüedad.

Artículo 19.º Antigüedad.

Con el fin de premiar la continuidad temporal de los trabajadores al servicio de una misma empresa se establece un premio de antigüedad que se regirá por el siguiente principio general.

Trabajadores de carácter fijo. A partir de la aplicación de este convenio y sin perjuicio del premio de antigüedad que tenga consolidado cada trabajador devengará un cuatro por ciento cada tres años. El derecho a la percepción de dicho aumento por años de servicio se contará desde el día de ingreso en las empresas, con independencia del periodo de prueba, baja por IT., o accidente de trabajo o bien por licencia o excedencia que no tenga carácter voluntario.

Trabajadores de carácter fijos-discontinuos. Por cada año de servicio efectivo el 2% de salario que correspondan a su categoría. El derecho a la percepción de dicho aumento por año de servicio se contará desde el día de ingreso en las empresas, con independencia del periodo de prueba, baja por IT, o accidente de trabajo o bien por licencia o excedencia que no tenga carácter voluntario.

Así mismo también quedara consolidada para aquellos trabajadores tanto fijos como fijos-discontinuos que a la fecha de aplicación de esta norma, o en adelante, alcancen en sus nominas un porcentaje superior al 40%, del salario base que para su categoría determina el presente convenio.

El premio de antigüedad se percibirá en cada uno de los pagos mensuales y gratificaciones extraordinarias.

Artículo 20.º Periodo de prueba.

Se fijan los siguientes períodos de prueba:

- Personal Técnico. Dos meses.
- Administrativo. Un mes.
- Resto de Personal. Quince días.

Artículo 21.º Ropa de trabajo.

A los trabajadores fijos y fijos discontinuos la empresa estarán obligadas a darles ropa y calzados adecuados al trabajo para su uso normal y faenas.

Artículo 22.º Nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez horas de la noche y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada como mínimo de un 25% sobre el salario-convenio. Salvo los contratos de naturaleza nocturna.

Artículo 23.º Indemnización por muerte, incapacidad absoluta o gran invalidez.

En caso de muerte o incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral y una vez firme tal calificación, los beneficiarios de las prestaciones a la Seguridad Social por es-



tas contingencias, causarán derecho a la percepción de una indemnización en la cuantía de 23.175 €.

Las empresas vendrán obligadas a suscribir la consiguiente póliza que cubre las anteriores indemnizaciones y vendrán obligadas a entregar una fotocopia de la misma a los representantes de los trabajadores.

Este artículo entrará en vigor a partir de su publicación en el DOE.

Artículo 24.º Clasificación según la función a desarrollar.

El personal al que afecta el presente convenio se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza, en los siguientes grupos profesionales.

Grupo 1. Personal titulado y técnico.

Grupo 2. Personal administrativo.

Grupo 3. Personal de oficios.

Grupo 4. Personal subalterno.

Artículo 25.º Categorías profesionales.

Los grupos señalados en el artículo anterior están formados por las categorías profesionales siguientes:

PERSONAL TITULADO TÉCNICO

- Titulado de Grado Superior.
- Titulado de Grado Medio.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Administrativo.
- Auxiliar Administrativo.

PERSONAL DE OFICIOS

- Jefe de Sector.
- Ayudante.
- Acequero.

PERSONAL SUBALTERNO

- Guarda.

Artículo 26.º Definiciones profesionales.

PERSONAL TITULADO TÉCNICO

- A) Titulado de Grado Superior. Son los contratados para las misiones correspondientes a su título superior.
- B) Titulado Grado Medio. Son los contratados para las misiones correspondientes a su título con capacidad técnica y conocimientos precisos para dirigir alguna de las ramas de la em-



presa, o bien para colaborar directamente con un titulado superior en sus tareas, incluso sustituyéndole.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- A) Administrativo. Son los que a las órdenes inmediatas de un jefe, y con completo conocimiento de los trabajos de categoría inferior, realizan tareas de responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeñan. A modo de orientación realizan trabajos de redacción de propuestas, despacho de correspondencia, contabilidad, liquidación de salarios y seguridad social, trabajos propios de oficina y conocimiento en el manejo del ordenador.
- B) Auxiliar Administrativo. Son los que ayudan a sus superiores en trabajo de tipo administrativo en cualquiera de sus facetas, poseyendo conocimientos elementales de carácter burocrático, tales como mecanógrafos en general, manejo de máquinas de calcular, manipulación de efectos y documentos, justificantes, costes y preparación de recibos y cargos.

PERSONAL DE OFICIOS

- A) Jefe de Sector. Son los que interpretando las ordenes recibidas por sus superiores, cuidan de su cumplimiento y dirigen personalmente los trabajos del personal de oficios, con conocimiento de las labores que los mismos efectúan, siendo responsable de su disciplina, seguridad y rendimiento, así como de la ejecución del trabajo.
- B) Ayudante. Son los que realizan funciones auxiliares al Jefe de Sector, actuando bajo sus inmediatas ordenes, y pueden sustituirle en caso de ausencia con plena eficacia.
- C) Acequero. Es aquel trabajador que tiene a su cargo la distribución de agua en el sector que se encomiende en el periodo de riego, así como el desbroce, limpieza y reparación tanto dentro como fuera de la campaña de riego.

PERSONAL SUBALTERNO

- A) Guarda. Son los que durante el día o la noche tienen a su cargo la vigilancia de recintos, instalaciones, construcciones etc.

Artículo 27.º Plus de responsabilidad.

Se fija un plus de responsabilidad de carácter mensual para aquellos trabajadores que ejerzan las funciones de capataces o Jefes de Sector.

E igualmente para los que ejerzan las funciones de Ayudantes de Jefes de Sector.

Ambos pluses quedan determinados para cada año en las tablas salariales anexas y se abonará en tanto en cuanto se ejerciten dichas funciones.

Artículo 28.º Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación y vigilancia de este Convenio. Esta Comisión se reunirá para resolver cualquier problema cuando lo pidan al menos el 25% de los componentes de dicha Comisión. La Comisión Paritaria estará compuesta por tres representantes de la parte Económica y tres representantes de la parte Social firmante de este Convenio. Dicha Comisión fijará su residencia en calle avda. de Colon, 6 de Badajoz.

**Artículo 29.º Normas supletorias.**

En lo no previstos en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 30.º Cláusula de descuelgue.

Lo salarios establecidos en este Convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas en el ejercicio contable anterior a la vigencia del Convenio Colectivo, teniéndose en cuenta las previsiones del ejercicio en curso.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Las empresas que pretendan el citado descuelgue tendrán que dirigirse a la Comisión Mixta del Convenio en un plazo no superior a 30 días desde la firma del mismo.
- b) La empresa interesada y los Sindicatos firmantes del presente Convenio negociarán, en un plazo máximo de 15 días, la fijación de los salarios y se trasladará el acuerdo a la Comisión Mixta para su conocimiento.
- c) En el caso de no existir acuerdo entre la Empresa y los Sindicatos, será la Comisión Mixta del Convenio quien, por mayoría simple de sus miembros, decida en el plazo de 15 días.

Únicamente podrán pactarse suspensiones de la aplicación de los incrementos salariales pactados en Convenio por un plazo máximo de seis meses, prorrogables por plazos similares hasta el máximo de duración del Convenio Colectivo, aplicándose al término de dicha suspensión los salarios pactados que sean de aplicación general en dicho momento.

Disposición adicional primera. Los llamamientos del Personal Fijo Discontinuos para incorporarse a su actividad laboral, serán realizados dentro de su categoría profesional por riguroso orden de antigüedad en la empresa.

Disposición adicional segunda. El presente Convenio se entenderá prorrogado, manteniendo la vigencia de todos sus contenidos en tanto en cuanto no se negocie y firme por las partes un nuevo convenio, cuya aprobación supondrá la derogación automática del actual.

Disposición adicional tercera. Expresamente se pacta que las pagas extraordinarias se pueden abonar de forma prorrateada mensualmente.

Disposición adicional cuarta. Prevención de Riesgos Laborales. Con independencia de lo dispuesto en las Leyes que correspondan, se acuerda incorporar a este convenio la siguiente norma:

En el caso de trabajadoras embarazadas, parto reciente o lactancia, el empresario adoptara medidas para evitar la exposición de un riesgo para su seguridad y salud, incluyendo cambio de puesto de trabajo, no realización de trabajo nocturno, o a turnos, en función de lo que se certifique por el medico que asista facultativamente a la trabajadora.

**ANEXO**

TABLAS DEFINITIVAS 2012-13

Artículo 8.º Plus de locomoción por día.

AÑO 2012 DEFINITIVA	AÑO 2013 DEFINITIVA
7,24 €	7,35 €

Artículo 8.º Plus de locomoción por mes jefe de sector y ayudantes.

AÑO 2012 DEFINITIVA	AÑO 2013 DEFINITIVA
309,85€	314,50 €

Artículo 27.º Plus de responsabilidad

CATEGORÍAS DEFINITIVA	AÑO 2012 DEFINITIVA	AÑO 2013
Capataces o Jefes de sector	48,24 €	48,96 €
Ayudante de Jefe de sector	24,12 €	24,48 €

TABLA SALARIAL

CATEGORÍAS DEFINITIVA	AÑO 2012 DEFINITIVA	AÑO 2013
Administrativo	905,25 €	918,83 €
Aux. Administ	724,34 €	735,21 €
Jefe de sector		
Ayudante	24,15 €	24,51 €
Acequero		
Guarda		

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 174/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 151/2012. (2012061525)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, número 151/2012, promovido por la representación procesal de la empresa Electricidad y Ferretería Montevirgen, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Directora General Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 2.046 euros. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 23 de julio de 2012 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la Sentencia número 174/2012, de 23 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.^a Patricia Alonso Ayala, en nombre y representación de la entidad mercantil Electricidad y Ferretería Montevirgen, SL contra la Resolución de la Directora General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura dictada con fecha 24 de febrero de 2012 en el expediente sancionador n.º 06/0012/11, que desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de 4 de febrero de 2011, dictada por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la misma, por no ser conforme a derecho, con imposición de las costas causadas a la Administración demandada”.

Mérida, a 21 de septiembre de 2012.

La Directora General de Trabajo,
M.^a DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial del polígono industrial de Peraleda de la Mata, que tiene por objeto modificar la línea interior de edificación reduciéndola de 100 a 50 metros. (2012061520)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 3 de mayo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6.1.22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE de 14-03-06), por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Peraleda de la Mata no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 3 de mayo de 2007, se modifican los valores de edificabilidad total y edificabilidad bruta de la ficha del sector de suelo industrial incluida en la normativa del Plan Parcial, resultando los nuevos valores los siguientes:

Edificabilidad total: 103.427 m².

Edificabilidad bruta: 0,412 m²/m².



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2012, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Selección de la Orden por la que se convoca procedimiento para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros públicos de niveles previos a la Universidad y se regula el procedimiento de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2012061511)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 18 de junio de 2012 (DOE n.º 118, de 20 de junio), por la que se convoca procedimiento para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros públicos de niveles previos a la Universidad y se regula el procedimiento de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura,

RESUELVO:

Nombrar la Comisión de Valoración y Selección para la evaluación del procedimiento para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros públicos de niveles previos a la Universidad, así como la selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

D. César Díez Solís.

Vocales:

D.ª Rafaela Cano López.

D.ª Pilar Galán Lázaro.

D.ª Ana Nebreda Domínguez.

D. Casildo Macías Pereira.

Secretario:

D. Pedro Pablo Olmedo Suárez.

Mérida, a 20 de septiembre de 2012.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2012, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2012-2013. (2012061512)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2012-2013 (DOE n.º 125, de 29 de junio), a tenor de lo previsto en su artículo 12, de acuerdo con el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo a la presente resolución, por un importe total de 2.733.708,76 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.13.02.222G.229.00.50, Proyecto 2008.13.03.0007, Superproyecto 2008.13.03.9006, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.

Segundo. Esta resolución supone un primer acto de concesión, el resto de solicitudes presentadas se resolverán en sucesivos actos, en idénticas condiciones procedimentales y de publicidad.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de septiembre de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO**

LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)
Acebo	C.E.I.P. Celedonio García	671,00
Acedera	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Jara	610,00
Acehuche	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	2.013,00
Aceuchal	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	15.677,00
Aceuchal	I.E.S. Tierra de Barros	11.956,00
Ahigal	C.E.I.P. Divino Maestro	2.928,00
Ahillones	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	1.952,00
Alagon	C.R.A. Valle del Alagón	1.163,63
Alange	C.E.I.P. Cervantes	5.795,00
Alburquerque	C.E.I.P. Pedro Márquez	13.603,00
Alburquerque	I.E.S. Castillo de Luna	11.468,00
Alcántara	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	2.806,00
Alconchel	C.E.I.P. Virgen de la Luz	5.063,00
Alconchel	I.E.S. Francisco Vera	7.198,00
Alconera	C.R.A. Extremadura	3.843,00
Alcuescar	C.E.I.P. Doctor Huertas	6.710,00
Aldea del Cano	C.E.I.P. San Martín	1.037,00
Aldeacentenera	C.R.A. Quercus	2.318,00
Aldeanueva de la Vera	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	3.294,00
Alia	C.E.I.P. Licinio de la Fuente	1.080,00
Aliseda	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	4.209,00
Aljucen	C.E.I.P. Pedro Prieto González	488,00
Almaraz	C.E.I.P. San Andrés	2.745,00
Almendral	C.E.I.P. José María Carande	3.965,00
Almendralejo	C.E.I.P. Antonio Machado	10.309,00
Almendralejo	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	8.479,00
Almendralejo	C.E.I.P. José de Espronceda	13.481,00
Almendralejo	C.E.I.P. Ortega y Gasset	8.235,00
Almendralejo	C.E.I.P. San Francisco	6.649,00
Almendralejo	C.E.I.P. San Roque	19.276,00
Almendralejo	I.E.S. Arroyo Harnina	14.396,00
Almendralejo	I.E.S. Santiago Apóstol	9.272,00
Almoharín	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopenán	4.392,00
Alvarado-la Risca	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	122,00
Arroyo de la Luz	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	8.845,00



Arroyo de la Luz	I.E.S. Luis de Morales	5.490,00
Arroyo de San Serván	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	12.261,00
Arroyo de San Serván	I.E.S. Tamujal	4.941,00
Arroyomolinos	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	1.638,00
Azabal	C.E.I.P. San Ramón Nonato	610,00
Azuaga	C.E.P. Miramontes	5.365,30
Azuaga	I.E.S. Bembézar	6.832,00
Azuaga	I.E.S. Miguel Durán	5.368,00
Badajoz	C.E.E. Los Ángeles	1.708,00
Badajoz	C.E.I.P. Arias Montano	9.638,00
Badajoz	C.E.I.P. Cerro de Reyes	6.954,00
Badajoz	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	8.601,00
Badajoz	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	9.516,00
Badajoz	C.E.I.P. General Navarro	3.782,00
Badajoz	C.E.I.P. Gadiana	8.296,00
Badajoz	C.E.I.P. Juan Vázquez	10.736,00
Badajoz	C.E.I.P. Juventud	11.895,00
Badajoz	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	3.904,00
Badajoz	C.E.I.P. Lope de Vega	8.784,00
Badajoz	C.E.I.P. Los Glacis	6.527,00
Badajoz	C.E.I.P. Luis de Morales	7.198,00
Badajoz	C.E.I.P. Luis Vives	5.368,00
Badajoz	C.E.I.P. Manuel Pacheco	4.209,00
Badajoz	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	8.174,00
Badajoz	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	7.747,00
Badajoz	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	6.649,00
Badajoz	C.E.I.P. Número 26	1.037,00
Badajoz	C.E.I.P. San Fernando	9.150,00
Badajoz	C.E.I.P. San José de Calasanz	11.224,00
Badajoz	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	2.196,00
Badajoz	C.E.I.P. Santa Marina	9.638,00
Badajoz	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	9.394,00
Badajoz	I.E.S. Bárbara de Braganza	8.235,00
Badajoz	I.E.S. Bioclimático	6.588,00
Badajoz	I.E.S. Castelar	3.599,00
Badajoz	I.E.S. Ciudad Jardín	6.161,00
Badajoz	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	7.259,00
Badajoz	I.E.S. Reino Aftasí	1.342,00
Badajoz	I.E.S. Rodríguez Moñino	7.564,00
Badajoz	I.E.S. San Fernando	8.296,00
Badajoz	I.E.S. San José	1.769,00



Badajoz	I.E.S. San Roque	6.527,00
Badajoz	I.E.S. Zurbarán	8.784,00
Balboa	C.E.I.P. Vegas Bajas	976,00
Barbaño	C.E.I.P. Torre Águila	2.440,00
Barcarrota	C.E.I.P. Hernando de Soto	11.895,00
Barcarrota	I.E.S. Virgen de Soterraño	10.553,00
Barquilla de Pinares	C.E.I.P. San Miguel	610,00
Benquerencia de la Serena	C.E.I.P. San José	732,00
Berlanga	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	5.612,00
Bienvenida	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	7.808,00
Bodonal de la Sierra	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	2.379,00
Bohonal de Ibor	C.E.I.P. San Bartolomé	366,00
Brozas	C.E.I.P. El Brocense	3.477,00
Burguillos del Cerro	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	7.869,00
Burguillos del Cerro	I.E.S.O. Matías Ramón Martínez	3.721,00
Cabeza del Buey	C.E.I.P. Muñoz Torrero	7.564,00
Cabeza del Buey	I.E.S. Muñoz Torrero	4.575,00
Cabeza la Vaca	C.E.I.P. María Inmaculada	3.127,06
Cabezuela del Valle	C.E.I.P. Armando Barbosa	7.198,00
Cáceres	C.E.I.P. Alba Plata	3.294,00
Cáceres	C.E.I.P. Castra Caecilia	8.906,00
Cáceres	C.E.I.P. Cervantes	4.148,00
Cáceres	C.E.I.P. De Prácticas	5.917,00
Cáceres	C.E.I.P. Delicias	3.660,00
Cáceres	C.E.I.P. Donoso Cortés	4.392,00
Cáceres	C.E.I.P. Dulce Chacón	4.087,00
Cáceres	C.E.I.P. El Vivero	3.111,00
Cáceres	C.E.I.P. Extremadura	8.601,00
Cáceres	C.E.I.P. Francisco de Aldana	1.830,00
Cáceres	C.E.I.P. Francisco Pizarro	4.636,00
Cáceres	C.E.I.P. Gabriel y Galán	5.917,00
Cáceres	C.E.I.P. Moctezuma	11.895,00
Cáceres	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	2.013,00
Cáceres	I.E.S. Ágora	2.745,00
Cáceres	I.E.S. Al-Qázeres	5.185,00
Cáceres	I.E.S. El Brocense	5.490,00
Cáceres	I.E.S. Javier García Téllez	1.708,00
Cáceres	I.E.S. Norba Caesarina	5.490,00
Cáceres	I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	5.124,00
Cáceres	I.E.S. Universidad Laboral	8.296,00
Cáceres	I.E.S. Virgen de Guadalupe	793,00



Calamonte	C.E.I.P. San José	15.494,00
Calamonte	I.E.S. Ruta de la Plata	5.856,00
Calera de León	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía	2.562,00
Calzadilla	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	854,00
Calzadilla de los Barros	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	1.708,00
Caminomorisco	C.E.I.P. Los Ángeles	1.891,00
Caminomorisco	I.E.S. Gregorio Marañón	5.368,00
Campanario	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	12.749,00
Campanario	I.E.S. Bartolomé J. Gallardo	9.150,00
Campo Lugar	C.R.A. Llanos de la Vega	3.233,00
Cañamero	C.E.I.P. Fausto Maldonado	3.843,00
Cañaveral	C.E.I.P. Santa Marina	1.800,00
Carcaboso	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	2.160,00
Carmonita	C.E.I.P. Ntra. Señora	1.830,00
Casar de Cáceres	C.E.I.P. León Leal Ramos	9.577,00
Casar de Cáceres	I.E.S.O. Vía de la Plata	3.721,00
Casar de Palomero	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	1.159,00
Casas de Don Gómez	C.E.I.P. Virgen de Fátima	671,00
Casas de Don Pedro	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	4.087,00
Casas de Millán	C.E.I.P. San Sebastián	976,00
Casas del Castañar	C.R.A. Riscos de Villavieja	671,00
Casatejada	C.E.I.P. José Pavón	4.087,00
Casillas de Coria	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	427,00
Castuera	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	8.113,00
Castuera	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	4.636,00
Castuera	I.E.S. de Castuera	10.450,00
Ceclavin	C.E.I.P. Virgen del Encinar	6.283,00
Ceclavin	I.E.S.O. Cella Vinaria	3.050,00
Cheles	C.E.I.P. Virgen de la Luz	3.050,00
Cilleros	C.E.I.P. Leandro Alejano	3.111,00
Conquista del Guadiana	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	360,00
Cordobilla de Lacara	C.E.I.P. Zurbarán	2.135,00
Coria	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	11.651,00
Coria	C.E.I.P. Virgen de Argeme	8.296,00
Coria	C.E.I.P. Zurbarán	5.795,00
Coria	I.E.S. Alagón	5.307,00
Corte de Peleas	C.R.A. Tierra de Barros	3.600,00
Cuacos de Yuste	C.E.I.P. Jeromín	915,00
Deleitosa	C.R.A. Las Villuercas	4.453,00
Don Álvaro	C.E.I.P. Pío XII	1.586,00
Don Benito	C.E.I.P. Donoso Cortés	10.675,00



Don Benito	C.E.I.P. Francisco Valdés	13.176,00
Don Benito	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	12.322,00
Don Benito	C.E.I.P. Zurbarán	15.006,00
Don Benito	I.E.S. Cuatro Caminos	8.479,00
Don Benito	I.E.S. Donoso Cortés	10.675,00
Don Benito	I.E.S. José Manzano	11.712,00
Don Benito	I.E.S. Luis Chamizo	6.000,00
El Batán	C.E.I.P. Nueva Extremadura	1.952,00
El Gordo	C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual	183,00
El Torno	C.R.A. Tras la Sierra	2.493,44
Eljas	C.E.I.P. Divina Pastora	1.159,00
Enterríos	C.E.I.P. La Paz	2.440,00
Esparragalejo	C.E.I.P. María Josefa Rubio	3.599,00
Esparragosa de la Serena	C.R.A. Esparragosa de la Serena	3.538,00
Esparragosa de Lares	C.E.I.P. Virgen de la Cueva	1.464,00
Feria	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	4.087,00
Fregenal de la Sierra	C.E.I.P. Arias Montano	7.198,00
Fregenal de la Sierra	C.E.I.P. San Francisco de Asís	5.612,00
Fresnedoso de Ibor	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	549,00
Fuenlabrada de los Montes	C.E.I.P. Santa Ana	4.680,00
Fuente de Cantos	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	7.259,00
Fuente de Cantos	I.E.S. Alba Plata	9.150,00
Fuente del Arco	C.R.A. Gloria Fuertes	3.965,00
Fuente del Maestre	C.E.I.P. Cruz Valero	8.479,00
Fuente del Maestre	C.E.I.P. Miguel Garrayo	7.198,00
Fuente del Maestre	C.E.I.P. San José de Calasanz	7.560,00
Fuente del Maestre	I.E.S. Fuente Roniel	7.050,00
Fuentes de León	C.E.I.P. Patriarca San José	6.222,00
Galisteo	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	2.400,00
Galisteo	I.E.S.O. Galisteo	5.490,00
Garbayuela	C.R.A. Garbayuela	3.111,00
Garciaz	C.R.A. Montellano	2.040,00
Gargaligas	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	1.403,00
Garganta la Olla	C.E.I.P. San Martín	1.708,00
Garlitos	C.R.A. De Garlitos	1.037,00
Garrovillas de Alconetar	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altgracia	4.087,00
Garrovillas de Alconetar	I.E.S.O. Alconetar	3.172,00
Gata	C.R.A. Almenara	4.091,45
Gevora	C.E.I.P. De Gabriel	4.758,00
Granja de Torrehermosa	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	3.660,00
Guadajira	C.E.I.P. San José	1.525,00



Guadalupe	C.E.I.P. Reyes Católicos	4.087,00
Guadalupe	I.E.S.O. Las Villuercas	3.233,00
Guareña	C.E.I.P. San Gregorio	13.725,00
Guareña	I.E.S. Eugenio Frutos	12.285,00
Guijo de Santa Bárbara	C.E.I.P. Santa Bárbara	976,00
Helechal	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	480,00
Helechosa de los Montes	C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro	1.342,00
Herrera del Duque	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	6.466,00
Herrera del Duque	I.E.S. Benazaire	7.930,00
Hervás	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	8.845,00
Higuera de la Serena	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	1.464,00
Higuera de Llerena	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle	610,00
Higuera de Vargas	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	4.405,00
Higuera la Real	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	7.076,00
Hinojosa del Valle	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	1.586,00
Holguera	C.R.A. Entre Canales	3.172,00
Hornachos	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	10.065,00
Hornachos	I.E.S. Los Moriscos	8.418,00
Hoyos	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	2.806,00
Hoyos	I.E.S.O. Hoyos	1.050,00
Huelaga	C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula	549,00
Ibahernando	C.R.A. Los Alijares	3.050,00
Jaraiz de la Vera	C.E.I.P. Ejido	9.638,00
Jaraiz de la Vera	C.E.I.P. Gregoria Collado	9.638,00
Jaraiz de la Vera	I.E.S. Maestro Gonzalo Korreas	9.882,00
Jarandilla de la Vera	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	6.222,00
Jarandilla de la Vera	I.E.S. Jaranda	4.453,00
Jerez de los Caballeros	C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas	732,00
Jerez de los Caballeros	C.E.I.P. El Rodeo	4.880,00
Jerez de los Caballeros	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	12.688,00
Jerez de los Caballeros	I.E.S. El Pomar	8.845,00
Jerez de los Caballeros	I.E.S. Ramón Carande	8.662,00
Jerte	C.E.I.P. Ramón Cepeda	3.294,00
La Albuera	C.E.I.P. José Virel	3.660,00
La Codosera	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	5.490,00
La Coronada	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	6.466,00
La Cumbre	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	2.196,00
La Garrovilla	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	6.222,00
La Garrovilla	I.E.S.O. Dulce Chacón	4.880,00
La Haba	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	3.843,00
La Moheda de Gata	C.E.I.P. Los Conquistadores	1.891,00



La Morera	C.E.I.P. Pío XII	2.074,00
La Nava	C.E.I.P. Piedra la Huerta	427,00
La Nava de Santiago	C.E.I.P. San Antonio	2.379,00
La Parra	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	5.246,00
La Parra	I.E.S.O. Vicente Ferrer	9.516,00
La Pesga	C.E.I.P. San Francisco Javier	1.952,00
La Roca de la Sierra	C.E.I.P. Santa María del Prado	3.599,00
La Roca de la Sierra	I.E.S. Sierra de San Pedro	9.821,00
La Zarza	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	10.004,00
La Zarza	I.E.S. Tierrablanca	7.198,00
Lacara	C.E.I.P. San José Obrero	732,00
Llera	C.E.I.P. Luis García Llera	2.684,00
Llerena	C.E.I.P. Suárez Somonte	6.527,00
Llerena	I.E.S. de Llerena	7.564,00
Lobón	C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	6.832,00
Logrosán	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	3.538,00
Logrosán	I.E.S. Mario Roso de Luna	1.000,00
Los Guadalperales	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	1.952,00
Los Santos de Maimona	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	10.797,00
Los Santos de Maimona	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	5.490,00
Los Santos de Maimona	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	6.360,00
Los Santos de Maimona	I.E.S. Dr. Fernández Santana	7.991,00
Losar de la Vera	C.E.I.P. Francisco Parra	6.283,00
Losar de la Vera	I.E.S.O. Arturo Plaza	3.965,00
Madrigal de la Vera	C.E.I.P. Santa Florentina	3.965,00
Madrigalejo	C.E.I.P. Fernando el Católico	4.514,00
Madroñera	C.E.I.P. Sierra de Madroños	5.856,00
Madroñera	I.E.S.O. Cerro Pedro Gómez	4.880,00
Magacela	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	915,00
Maguilla	C.E.I.P. Inocencio Durán	2.989,00
Majadas	C.E.I.P. El Vetón	3.416,00
Malcocinado	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	976,00
Malpartida de Cáceres	I.E.S.O. Los Barruecos	3.294,00
Malpartida de la Serena	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	840,00
Malpartida de Plasencia	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	8.113,00
Malpartida de Plasencia	C.E.I.P. Las Eras	4.026,00
Malpartida de Plasencia	I.E.S.O. Quercus	4.697,00
Marchagaz	C.E.I.P. Santiago Apóstol	244,00
Mata de Alcántara	C.E.I.P. San Lorenzo	610,00
Medellín	C.E.I.P. Hernán Cortés	5.063,00
Medina de las Torres	C.E.I.P. Francisco Parada	3.355,00



Mérida	C.E.E. Casa de la Madre	1.220,00
Mérida	C.E.I.P. Antonio Machado	1.373,79
Mérida	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	2.684,00
Mérida	C.E.I.P. Dión Casio	6.527,00
Mérida	C.E.I.P. Federico García Lorca	5.002,00
Mérida	C.E.I.P. Félix Rodríguez de la Fuente	8.052,00
Mérida	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	8.174,00
Mérida	C.E.I.P. José María Calatrava	3.416,00
Mérida	C.E.I.P. Juan XXIII	2.928,00
Mérida	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	5.490,00
Mérida	C.E.I.P. Octavio Augusto	7.137,00
Mérida	C.E.I.P. Pablo Neruda	2.379,00
Mérida	C.E.I.P. Suárez Somonte	4.880,00
Mérida	C.E.I.P. Trajano	9.516,00
Mérida	I.E.S. Albarregas	12.261,00
Mérida	I.E.S. Emérita Augusta	2.989,00
Mérida	I.E.S. Extremadura	7.991,00
Mérida	I.E.S. Sáenz de Buruaga	4.148,00
Mérida	I.E.S. Santa Eulalia	9.211,00
Miajadas	C.E.I.P. García Siñeriz	9.455,00
Miajadas	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	6.222,00
Miajadas	I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester	10.004,00
Mirabel	C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	2.040,00
Mirandilla	C.E.I.P. Santa María Magdalena	3.660,00
Mohedas de Granadilla	C.E.I.P. Virgen del Carmen	2.562,00
Monesterio	C.E.I.P. El Llano	11.163,00
Monesterio	I.E.S. Maestro Juan Calero	8.479,00
Montánchez	C.R.A. Orden de Santiago	4.636,00
Montánchez	I.E.S. Sierra de Montánchez	3.721,00
Montehermoso	C.E.I.P. Sebastián Martín	16.092,55
Montehermoso	I.E.S. Gabriel y Galán	2.429,39
Monterrubio de la Serena	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	5.307,00
Montijo	C.E.I.P. Padre Manjón	12.871,00
Montijo	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	1.180,95
Montijo	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	7.198,00
Montijo	I.E.S. Extremadura	8.906,00
Montijo	I.E.S. Vegas Bajas	6.710,00
Moraleja	C.E.P. Cervantes	7.564,00
Moraleja	C.E.P. Virgen de la Vega	9.089,00
Moraleja	I.E.S. Jalama	8.540,00
Navaconcejo	C.E.I.P. Manuel Mareque	5.490,00



Navaconcejo	I.E.S. Valle del Jerte (Cabezuela-Navaconcejo)	3.600,00
Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. Almanzor	4.331,00
Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. Campo Arañuelo	14.396,00
Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. El Pozón	10.736,00
Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. Sierra de Gredos	4.514,00
Navalmoral de la Mata	I.E.S. Albalat	3.144,04
Navalmoral de la Mata	I.E.S. Agustóbriga	12.300,00
Navalmoral de la Mata	I.E.S. Zurbarán	8.235,00
Navalvillar de Ibor	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	1.037,00
Navalvillar de Pela	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	10.492,00
Navalvillar de Pela	I.E.S. Lacimurga Constantia Iulia	6.771,00
Nogales	C.E.I.P. San Cristóbal	2.135,00
Novelda del Guadiana	C.R.A. Gloria Fuertes	4.941,00
Nuñomoral	C.R.A. Valdelazor	2.257,00
Obando	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	671,00
Oliva de Mérida	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	5.185,00
Oliva Frontera	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	13.237,00
Oliva Frontera	I.E.S. Virgen de Gracia	6.832,00
Olivenza	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	17.141,00
Olivenza	I.E.S. Puente Ajuda	7.564,00
Orellana la Vieja	C.E.I.P. Santo Domingo	5.734,00
Orellana la Vieja	I.E.S. Pedro Alfonso de Orellana	3.111,00
Palomas	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro	2.520,00
Palomero	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	1.037,00
Peñalsordo	C.R.A. Virgen del Rosario	2.074,00
Peraleda de la Mata	C.E.I.P. Lucio García	2.094,70
Peraleda del Zaucejo	C.E.I.P. San Benito Abad	1.525,00
Perales del Puerto	C.E.I.P. Virgen de la Peña	2.013,00
Pinofranqueado	C.E.I.P. Luis Chamizo	3.782,00
Piornal	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	3.218,00
Piornal	SECC. I.E.S. Virgen del Puerto-Plasencia	636,00
Plasencia	C.E.I.P. Alfonso VIII	6.954,00
Plasencia	C.E.I.P. El Pilar	5.673,00
Plasencia	C.E.I.P. Inés Suárez	5.612,00
Plasencia	C.E.I.P. La Paz	4.819,00
Plasencia	C.E.I.P. Miralvalle	8.418,00
Plasencia	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	9.028,00
Plasencia	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	9.272,00
Plasencia	E.H. Placentina	4.392,00
Plasencia	I.E.S. Gabriel y Galán	7.076,00
Plasencia	I.E.S. Parque de Monfragüe	5.734,00



Plasencia	I.E.S. Pérez Comendador	5.002,00
Plasencia	I.E.S. Sierra de Santa Bárbara	5.917,00
Plasencia	I.E.S. Valle del Jerte	3.965,00
Plasencia	I.E.S. Virgen del Puerto	4.087,00
Portaje	C.E.I.P. Virgen del Casar	244,00
Portezuelo	C.E.I.P. Santos Mártires	183,00
Pozuelo de Zarzon	C.R.A. El Jaral	1.920,00
Puebla de Alcocer	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	3.599,00
Puebla de Argeme	C.E.I.P. La Acequia	2.806,00
Puebla de la Calzada	C.E.I.P. Calzada Romana	6.832,00
Puebla de la Calzada	I.E.S. Enrique Díez Canedo	5.490,00
Puebla de la Reina	C.E.I.P. Reyes Huertas	2.135,00
Puebla de Obando	C.E.I.P. Jiménez Andrade	4.914,65
Puebla de Sancho Pérez	C.E.I.P. Santa Lucía	6.039,00
Puebla del Maestro	C.R.A. Río Viar	3.111,00
Puebla del Prior	C.E.I.P. San Esteban	1.647,00
Pueblonuevo de Miramontes	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	2.989,00
Pueblonuevo del Guadiana	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	4.514,00
Quintana de la Serena	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	14.701,00
Quintana de la Serena	I.E.S. Quintana de la Serena	8.845,00
Retamal de Llerena	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	1.037,00
Ribera del Fresno	C.E.I.P. Meléndez Valdés	9.821,00
Ribera del Fresno	I.E.S.O. Valdemedel	4.514,00
Rincón del Obispo	C.E.I.P. San José Obrero	793,00
Riolobos	C.E.I.P. San José de Calasanz	3.294,00
Robledillo de la Vera	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	732,00
Rosalejo	C.E.I.P. San Isidro Labrador	4.080,00
Ruecas	C.E.I.P. Zurbarán	1.952,00
Salorino	C.R.A. Sierra de San Pedro	2.520,00
Salvaleon	C.E.I.P. Luis Chamizo	5.795,00
Salvatierra de los Barros	C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	4.941,00
San Francisco de Olivenza	C.R.A. La Raya	5.917,00
San Martín de Trevejo	C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	1.281,00
San Pedro de Mérida	C.E.I.P. San Pedro	2.135,00
San Vicente de Alcántara	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	15.982,00
San Vicente de Alcántara	I.E.S. Joaquín Sama	5.978,00
Santa Amalia	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	11.407,00
Santa Amalia	I.E.S.O. Sierra la Mesta	6.222,00
Santa María de las Lomas	C.E.I.P. Virgen del Pilar	2.257,00
Santa Marta	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	11.407,00
Santa Marta	I.E.S. Sierra la Calera	4.392,00



Santibañez el Bajo	C.R.A. La Paz	2.989,00
Saucedilla	C.R.A. Río Tajo	4.514,00
Segura de León	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	5.018,60
Segura de León	I.E.S. Ildefonso Serrano	9.333,00
Serradilla	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	3.050,00
Serradilla	SECC. I.E.S. Gabriel y Galán-Plasencia	671,00
Sierra de Fuentes	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	3.538,00
Siruela	I.E.S.O. Virgen de Altgracia	5.124,00
Solana de los Barros	C.E.I.P. Gabriela Mistral	8.479,00
Solana de los Barros	I.E.S.O. Mariano Barbacid	1.708,00
Talarrubias	C.E.I.P. Fernández y Marín	5.429,00
Talarrubias	I.E.S. Siberia Extremeña	7.991,00
Talavera la Real	C.E.I.P. San José	11.773,00
Talavera la Real	I.E.S. Bachiller Diego Sánchez	11.102,00
Talaveruela de la Vera	C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	183,00
Talayuela	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	17.019,00
Talayuela	C.E.I.P. Juan Güell	8.357,00
Talayuela	I.E.S. San Martín	4.103,80
Taliga	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	2.379,00
Tejeda de Tietar	C.R.A. Vera-Tiétar	4.114,00
Tiétar	C.E.I.P. San José Obrero	2.623,00
Tiétar	I.E.S.O. Gabriel García Márquez	3.477,00
Tornavacas	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	2.928,00
Torre de Miguel Sesmero	C.E.I.P. Torres Naharro	3.111,00
Torreçilla de los Ángeles	C.R.A. El Olivar	4.880,00
Torreçillas de la Tiesa	C.E.I.P. María Lluch	1.891,00
Torrefresneda	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	1.159,00
Torrejón el Rubio	C.E.I.P. Virgen de Monfragüe	976,00
Torrejoncillo	C.E.I.P. Batalla de Pavía	7.442,00
Torrejoncillo	I.E.S.O. Vía Dalmacia	5.734,00
Torremayor	C.E.I.P. San Juan	2.501,00
Torremejia	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	6.466,00
Torreorgaz	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	3.538,00
Trujillanos	C.E.I.P. Santísima Trinidad	4.209,00
Trujillo	C.E.I.P. Las Américas	7.503,00
Trujillo	I.E.S. Francisco de Orellana	7.320,00
Trujillo	I.E.S. Turgalium	3.538,00
Usagre	C.E.I.P. Antonio Chavero	4.392,00
Valdebotoa	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	2.684,00
Valdecaballeros	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	2.013,00
Valdefuentes	C.R.A. Valle del Salor	4.148,00



Valdehornillos	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	3.355,00
Valdelacalzada	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	7.381,00
Valdelacalzada	I.E.S. M ^a Josefa Barainca	7.137,00
Valdemorales	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	427,00
Valdeobispo	C.E.I.P. Licinio de la Fuente	1.336,40
Valdesalor	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	793,00
Valdetorres	C.R.A. La Encina	7.198,00
Valdivia	C.E.I.P. San Isidro	3.843,00
Valencia de Alcántara	C.E.I.P. General Navarro	9.333,00
Valencia de Alcántara	I.E.S. Loustau-Valverde	5.246,00
Valencia de las Torres	C.E.I.P. Fernando Alvarado	1.220,00
Valencia del Ventoso	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	7.442,00
Valle de la Serena	C.E.I.P. Donoso Cortés	2.684,00
Valle de Santa Ana	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	2.867,00
Valrio	C.E.I.P. San Francisco Javier	1.098,00
Valuengo	C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	2.928,00
Valverde de la Vera	C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	183,00
Valverde de Leganés	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	10.126,00
Valverde de Leganés	I.E.S. Campos de San Roque	8.418,00
Valverde de Llerena	C.E.I.P. Nuestra Señora	1.647,00
Valverde de Mérida	C.E.I.P. La Anunciación	2.989,00
Valverde del Fresno	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	5.429,00
Valverde del Fresno	I.E.S.O. Val de Xálima	3.782,00
Vegas Altas	C.E.I.P. Juan XXIII	793,00
Vegas de Coria	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	366,00
Vegaviana	C.E.I.P. María de los Ángeles Ballesteros	2.623,00
Villafranca de los Barros	C.E.I.P. El Pilar	9.211,00
Villafranca de los Barros	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	7.198,00
Villafranca de los Barros	C.E.I.P. Santa María Coronada	7.015,00
Villafranca de los Barros	I.E.S. Meléndez Valdés	7.564,00
Villafranco del Guadiana	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	5.490,00
Villagarcía de la Torre	C.E.I.P. Arturo Gazul	2.318,00
Villagonzalo	C.E.I.P. Isabel Casablanca	3.355,00
Villalba de los Barros	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevirgen	4.819,00
Villamiel	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	1.037,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Conquistadores	6.893,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Cruz del Río	11.102,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	11.346,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Santiago Apóstol	9.455,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Virgen del Pilar	5.429,00
Villanueva de la Serena	I.E.S. Pedro de Valdivia	8.601,00



Villanueva de la Serena	I.E.S. Puerta de la Serena	4.270,00
Villanueva de la Serena	I.E.S. San José	9.577,00
Villanueva de la Vera	C.E.I.P. Santa Ana	4.697,00
Villanueva de la Vera	I.E.S.O. La Vera Alta	4.758,00
Villanueva del Fresno	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	10.297,20
Villanueva del Fresno	I.E.S.O. San Ginés	1.285,56
Villar de Rena	C.R.A. Lacipea	5.368,00
Villar del Pedroso	C.R.A. La Jara	1.560,00
Villar del Pedroso	SECC. I.E.S. Augustóbriga-Navalmoral de la Mata	549,00
Villar del Rey	C.E.I.P. María Auxiliadora	6.527,00
Villarta de los Montes	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	1.281,00
Vivares	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	2.379,00
Yelbes	C.E.I.P. Juan Pablo II	1.159,00
Zafra	C.E.E. Antonio Tomillo	488,00
Zafra	C.E.I.P. Germán Cid	10.972,25
Zafra	C.E.I.P. Juan XXIII	9.028,00
Zafra	C.E.I.P. Manuel Marín	4.026,00
Zafra	C.E.I.P. Pedro de Valencia	8.357,00
Zafra	I.E.S. Cristo del Rosario	8.967,00
Zafra	I.E.S. Suárez de Figueroa	10.248,00
Zahinos	C.E.I.P. Luis Chamizo	8.357,00
Zahinos	I.E.S.O. Cuatro de Abril	3.721,00
Zalamea de la Serena	C.E.I.P. Calderón de la Barca	9.821,00
Zalamea de la Serena	I.E.S. Antonio de Nebrija	10.431,00
Zarza de Granadilla	C.R.A. Ambroz	9.028,00
Zarza de Granadilla	I.E.S.O. Cáparra	3.782,00
Zarza la Mayor	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	2.989,00
Zorita	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta	1.891,00
Zurbarán	C.R.A. Zurbarán	5.612,00
	TOTAL AYUDAS	2.733.708,76

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2012 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012082920)

El Decreto 56/2012, de 13 de abril, establece un programa de financiación a las empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 24.5 del mismo dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía superior a los 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

1. Dar publicidad en el Anexo I a las subvenciones concedidas a las empresas para la financiación de los proyectos que se han considerado subvencionables en la convocatoria de 2012.
2. Dar publicidad en el Anexo II de las solicitudes que han sido desestimadas.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04 323A 770.00, código de Proyecto 2004.19.005.0008.00, prevista para esta finalidad en los Presupuestos Generales de esta Comunidad.

La Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, en cumplimiento del artículo 24.3 del Decreto 56/2012, de 13 de abril, procederá a notificar individualmente a las empresas las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante la correspondientes resoluciones individuales.

La concesión de estas subvenciones no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

Mérida, a 24 de septiembre de 2012. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, CANDELARIA CARRERA ASTURIANO.

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	LOCALIDAD	INVERSIÓN	PRÉSTAMO MÁXIMO	PUNTOS SUBSIDIADOS
P-12-00001-03	DELAUVIN, SL	B06530125	CASTUERA	314.823,79	236.117,84	3
P-12-00003-02	HOTEL LAS TRES CAMPANAS, SL	B06611800	BADAJOS	2.971.898,00	2.228.923,50	3
P-12-00004-02	VERAGUA OCIO ACTIVO DE LA VERA, SL	B10412609	VILLANUEVA DE LA VERA	1.560.154,19	1.170.115,64	3
P-12-00006-02	GARCIA COTRINA, URBANO LUIS	28954128A	PLASENCIA	597.300,00	447.975,00	3
P-12-00009-02	SDAD. COOP. SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA	F06003206	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.476.873,75	1.107.655,31	3
P-12-00010-01	GOMEZ LABRADOR JOSE MANUEL	28938438E	DON BENITO	56.000,00	42.000,00	3
P-12-00011-02	SOC. COOP. LTDA. SAN PABLO APOSTOL	F10028058	GARGANTILLA	1.644.027,09	1.233.020,32	3
P-12-00012-01	SPORT CLUB SOTTOTERRA SL	B10296077	CACERES	781.000,00	585.750,00	3
P-12-00016-03	FRUYPER, SA	A30035679	ALMENDRALEJO	1.014.054,71	760.541,03	3
P-12-00018-01	SALADO PULIDO LUIS	75984062C	ARROYO DE LA LUZ	119.744,96	89.808,72	3
P-12-00019-01	SANCHEZ GONZALEZ EMILIA	08103060E	PLASENCIA	120.000,00	90.000,00	3
P-12-00022-02	RESIDENCIA GERIATRICA BUENAVISTA, SL	B10234094	LOSAR DE LA VERA	1.348.604,10	1.011.453,08	3
P-12-00025-03	VITILOSA, SL	B06252266	LOS SANTOS DE MAIMONA	826.388,00	619.791,00	3
P-12-00027-02	GESTIÓN E INNOVACIÓN RESIDENCIAL, SL	B10410447	MADRÓNERA	1.373.168,00	1.029.876,00	3
P-12-00028-02	MARTINEZ PIÑANA ROSA MARIA	08796920H	OLIVENZA	680.640,59	482.946,44	3
P-12-00035-01	MIMBRERO RUIZ ALFONSO LUIS	76250042M	VILLAGARCIA DE LA TORRE	55.725,50	41.793,75	3
P-12-00043-02	SDAD. COOP. MONTEVIRGEN	F06003305	VILLALBA DE LOS BARROS	2.276.753,41	1.707.565,06	3
P-12-00044-03	SANCHEZ VIVAS, JESUS	09453521S	MALPARTIDA DE PLASENCIA	21.452,29	16.007,71	3
P-12-00050-03	SOC. COOP. DEL CAMPO LA SAGRADA FAMILIA	F06004030	ZURBARAN	192.971,93	144.728,95	3

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	LOCALIDAD
P-12-00007-01	MARTÍN MATEOS, JULIÁN	71092887W	CORIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Consultoría y asistencia técnica para el desarrollo, seguimiento y explotación del plan de aforos de carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Años 2012 y 2013". Expte.: SER0511116. (2012061501)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: SER0511116.
- Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Servicios.



- b) Descripción del objeto: "Consultoría y asistencia técnica para el desarrollo, seguimiento y explotación del plan de aforos de carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Años 2012 y 2013".
- c) Lotes: No procede.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe sin IVA: 383.360,00 euros.
 - IVA (18%): 69.004,80 euros.
 - Importe total: 452.364,80 euros.
5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:
- Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a) Fecha de adjudicación: 28 de agosto 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de septiembre de 2012.
- c) Contratista: UTE: INGEX, Estudio Técnico, SL - TRANOR, Tratamientos del Norte, SL, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, abreviadamente UTE: INGEX-TRANOR (CIF: U06626170).
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
- Importe sin IVA: 255.586,11 euros.
 - IVA (21 %): 53.673,08 euros.
 - Importe total: 309.259,19 (IVA incluido).

Mérida, a 24 de septiembre de 2012. El Secretario General (PD Res. de 26/07/2011, DOE n.º 146 de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan. (2012082913)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución de lanzamiento en los procedimientos administrativos de desahucios de viviendas de promoción pública de la provincia de Cáceres de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto



en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Viviendas de Promoción Pública, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 27 de septiembre de 2012. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, PEDRO ESCRIBANO FERNÁNDEZ.

ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
7115/0102	FP	ANDRADA MERINO	MARIA	JUAN GARCÍA GARCÍA N.º 12 BLQ 17 5.º D	CÁCERES
7115/0317	FP	BAUTISTA SILVA	LUCAS	JUAN GARCÍA GARCÍA N.º 12 BLQ 17 1.º B	CÁCERES
0909/0065	FP	CABRERA DUQUE	ANTONIO	AVDA. ALFONSO VII BLQ D PTA 34	CORIA
0968/0008	FP	DÍAZ PABLO	LUIS	PASEO DE EXTREMADURA Nº 42	SERRADILLA
7114/0047	FP	FERNÁNDEZ FDEZ.	MARIA CARMEN	DOLORES IBARRURI N.º 128 1º D	PLASENCIA
0985/0117	FP	JIMÉNEZ SUÁREZ	AROA	SEVERO OCHOA N.º 14 3º B	PLASENCIA
7023/0043	FP	SÁNCHEZ MARTÍN	MARIA	PILAR AVDA GABRIEL Y GALÁN N.º 6 3.º A	PLASENCIA
7114/0004	FP	SIMÓN GÓMEZ	MANUEL	AVDA DOLORES IBARRURI N.º 130 2.º C	PLASENCIA

NOTA: FP: Falta de pago



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 23 de agosto de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de recepción, limpieza y expedición de maíz, promovido por Pepsico Manufacturing AIE, en el término municipal de Lobón. (2012082825)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de centro de recepción, limpieza y expedición de maíz, promovido por Pepsico Manufacturing AIE, en el término municipal de Lobón (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Decreto 81/2011:

- 3.2.b. del Anexo II relativa a "Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".
- 10.5 del Anexo II relativa a instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados.



- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de un centro de recepción, limpieza y expedición de maíz, tanto amarillo como blanco, con una capacidad máxima de producción de la instalación de 262.800 t/año considerando un producción máxima de 30 t/h, 24 h/día y 365 t/año.

Los pasos a seguir en el proceso productivo son: recepción, cribado, selección, almacenamiento primario, selección de color, almacenamiento de maíz limpio y carga para expedición.

- Ubicación: La actividad se ubica en el Polígono Industrial de Lobón (Badajoz), c/ Don Benito s/n., en una superficie de 48.000 m² de las cuales se encuentran edificados 8.400 m².

- Instalaciones y equipos:

- Piquera de 30 t.
- Tolva.
- Transportadores.
- Elevador de candilones.
- Tolva de almacenamiento intermedio de 5 t.
- 2 silos sucios de 1000 t y 26,7 m de altura.
- 2 ventiladores de fumigación.
- 7 silos limpios de 1000 t y 26,7 m de altura.
- 1 silo limpio de 300 t de 14,93 m de altura.
- Selector de color.
- Los silos de maíz limpio tienen una capacidad de 1.000 t cada uno.
- Báscula.
- Sistema de extracción de polvo, compuesto por aspiración de campana, filtros de mangas y silo de 10 t de capacidad.
- Silo de desperdicio de 100 t de capacidad.
- Compresor de aire.
- Talleres.
- Zona de almacenamiento.
- Laboratorios.

- Aspectos ambientales:

- Las emisiones a la atmósfera proceden principalmente de la emisión particulada del propio material tratado.
- No se permitirán niveles de ruido externo que sobrepasen en los límites de la parcela los valores establecidos en el Decreto 19/1997.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Las aguas residuales se pretenden enviar a la red de saneamiento municipal, previa depuración.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones ante la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de agosto de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución del Consejero de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 28 de agosto de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de gestión, valorización y/o reciclaje y almacenamiento de residuos de la construcción y demolición (RCDS), promovido por D. Francisco López Nogales, en el término municipal de Puebla de la Calzada. (2012082810)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de planta de gestión, valorización y/o reciclaje y almacenamiento de residuos de la construcción y demolición (RCDS), promovido por Francisco López Nogales, en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Consiste en la recogida, almacenamiento y valoración de los residuos de construcción y demolición.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela 21 del polígono 6 el término municipal de Puebla de la Calzada, provincia de Badajoz.
- Capacidades y consumos: La capacidad media de tratamiento de los residuos de construcción y demolición será de 12.000 toneladas al año.
- Infraestructuras e instalaciones:
 - Caseta de mando y control (oficinas , aseos y zona de descanso del personal).
 - Área de estacionamiento de camiones y contenedores.
 - Báscula
 - Área de RCD sin clasificar.
 - Área de selección primaria — Plataforma de triaje.
 - Zona de tratamiento de áridos.
 - Zona de contenedores de papel-cartón, madera, plástico, metal y fracción resto.
 - Balsa de lixiviados.
 - Nave-almacén de residuos peligros y de suministro de gasoil.
 - Zona de almacenamiento de áridos reciclados.
 - Zona de almacenamiento de residuos inertes no valorizados.
- Equipos principales:
 - Retroexcavadora hidráulica.
 - Pala cargadora.
 - 2 camiones.
 - Camión cuba para riego de 20 m³.
 - Tolva.
 - Trituradora de mandíbulas.
 - Maquina de lavado de áridos.



- Cintas de transporte.
- Machacadora de impacto y cribado.
- Tanque de gasoil doble pared de 3.000 lts.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de agosto de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución del Consejero de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación avícola, promovido por D. Gonzalo González Garrido, en el término municipal de Guijo de Coria. (2012082864)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de instalación de explotación avícola ubicada en la finca "La Pica", promovida por D. Gonzalo González Garrido en el término municipal de Guijo de Coria (Cáceres), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.



Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que se an obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 1.1.b. del Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a la cría de aves que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 1.1.b. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para 5 ciclos anuales de 18.000 pollos cada ciclo.

— Ubicación:

La explotación avícola se ubicará en el paraje conocido como "La Pica" concretamente en la parcela 3012 del polígono 25 del término municipal de Guijo de Coria (Cáceres). La parcela donde se ubica la explotación tiene una superficie de 1,7931 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave principal de 1.540 m² destinada al engorde de pollos, la cual dispondrá de sistema de calefacción mediante difusores, sistema de ventilación, sistema de alimentación y sistema eléctrico y de iluminación.
- Sala de instalaciones y control de 97,30 m² anexa a la nave principal.
- Nave lazareto independiente de 150 m².
- 2 Fosas para el almacenamiento de aguas de limpieza de las naves y aguas negras de los aseos.
- Estercolero.
- Pozo de sondeo y 2 depósitos de agua.
- 2 silos de almacenamiento de pienso de 14.000 kg. de capacidad cada uno.
- Caseta de 50 m² destinada a oficinas, sala de estar y vestuarios con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos.
- Pediluvios.
- Contenedor de cadáveres.
- Cerramiento perimetral.

— Impacto ambiental:

La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de septiembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución del Consejero de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º MP11/153, en materia de montes. (2012082912)

No habiendo sido posible practicar la notificación cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; c/ Arroyo de Valhondo, 2-1.ª plta.; Cáceres.

Mérida, a 18 de septiembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

<u>EXPEDIENTE:</u>	MP11/153
<u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u>	TRÁMITE DE AUDIENCIA
<u>ASUNTO:</u>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
<u>DENUNCIADO</u>	JESÚS ESTÉVEZ PRIETO
<u>DNI:</u>	06.987.659-Y
<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>	COSO, 11
<u>LOCALIDAD</u>	10850 HOYOS CÁCERES
<u>CONTENIDO ACTO:</u>	Se abre el trámite de Audiencia, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este Anuncio, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente, para que, si lo desea, pueda personarse en las dependencias administrativas para examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.
<u>ÓRGANO QUE RESUELVE:</u>	Director General de Medio Ambiente
<u>INSTRUCTORA:</u>	Guadalupe Martín González
<u>SECRETARIA:</u>	Begoña Belinchón Rodríguez

• • •



ANUNCIO de 21 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución en procedimiento de retirada de autorización como comprador-transformador de leche de vaca dentro del Régimen de la Tasa Láctea. (2012082911)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de retirada de la autorización como comprador-transformador de leche dentro del Régimen de la Tasa Láctea de 24 de agosto de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que se transcribe como Anexo, a la entidad COOLEX, Cooperativa Obrera Láctea Extremeña, SCL, con CIF n.º F06023485, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

RESUELVE:

Retirar de oficio la autorización como comprador-transformador de leche, con número de registro 061004812, a la entidad Cooperativa Obrera Láctea Extremeña, Sociedad Cooperativa Limitada (COOLEX, SCL), por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11, apartado 3, letra c) y apartado 4, letra b), punto 4.º del Real Decreto 754/2005, de 24 de junio, por el que se regula el régimen de la tasa láctea y, en consecuencia, proceder a su baja en el Registro Oficial de Compradores de leche de vaca.

De esta retirada de autorización se informará al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 6 del Real Decreto 754/2005.

Notifíquese a la sociedad interesada la presente resolución, haciéndole constar que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que la interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 24 de agosto de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PS Resolución 19 de junio de 2012). El Director General de Desarrollo Rural, José Luis Gil Soto".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sito en avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de septiembre de 2012. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados (PS Instrucción 12/2010, de 16 de diciembre, de la Secretaría General). El Director de Programas de Ayudas y Regulación de Mercados, ENRIQUE HORMIGO BARRENA.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio en procedimientos de pérdida de derecho al cobro de ayudas en los expedientes que se relacionan. (2012082922)

Intentadas las notificaciones de los acuerdos de inicio de los procedimientos de declaración de pérdida de derecho al cobro de ayudas concedidas y no habiéndose podido practicar en los últimos domicilios conocidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Acuerdos de inicio de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, de procedimientos de declaración de pérdida de derecho al cobro de las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, curso 2011/2012.

<u>Destinatario</u>	<u>Expte</u>
Guadalupe Rodríguez Velasco	1357-12-138
Raúl Redrejo Vasco	1358-12-139

El texto íntegro de los acuerdos, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, núm. 30, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro de los mismos, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 19 de septiembre de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2012 sobre notificación de autorización de obras a los interesados. (2012082973)

Habiéndose intentado la notificación de autorización de obras a D. Manuel Boto Bonito, como promotor, por las obras promovidas en la calle Traseras del Castillo, 55, de la localidad de Valencia de Alcántara, Cáceres, se procede, a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se advierte a los interesados que podrán personarse en el plazo máximo de 7 días en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura situada en la calle Almendralejo, número 14, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.



Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, para que esta notificación sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 19 de septiembre de 2012. La Coordinadora Regional de Área de Rehabilitación Integrada, CARMEN BARROSO EXPÓSITO.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2012 sobre notificación de autorización de obras a los interesados. (2012082974)

Habiéndose intentado la notificación de autorización a D.^a Araceli Santana Marín, como promotora, por las obras promovidas en el inmueble sito en calle Detrás de los Corrales, 38, de la localidad de Jerez de los Caballeros, Badajoz, se procede, a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se advierte a los interesados que podrán personarse en el plazo máximo de 7 días en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura situada en la calle Almendralejo, número 14, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, para que esta notificación sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 19 de septiembre de 2012. La Coordinadora Regional de Área de Rehabilitación Integrada, CARMEN BARROSO EXPÓSITO.

• • •

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0509-12-148. (2012082924)

Intentada la notificación de la resolución del procedimiento de reintegro de ayuda que a continuación se relaciona y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Resolución del Secretario General de Educación de procedimiento de reintegro de ayuda.

Destinatario: Luis Apostúa Méndez.

Número de Expediente: 0509-12-148.

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, núm. 30, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesa-



do para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 24 de septiembre de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Bolsas colectoras de orina para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1112010809/12/PA. (2012061503)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Servicio Extremeño de Salud (SES).
- b. Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa del Servicio Extremeño de Salud.
- c. Número de expediente: CS/99/1112010809/12/PA.
- d. Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Tipo: Suministros.
- b. Descripción: Suministro de bolsas colectoras de orina para el Servicio Extremeño de Salud.
- c. Lotes (en su caso): Si.
- d. CPV: 33141615-4.
- e. Acuerdo marco (si procede): No procede.
- f. Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No procede.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y DOE.
- h. Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 13 de abril de 2012, BOE de 4 de mayo de 2012 y DOE de 27 de abril de 2012.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 364.333,49 €.



5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 393.480,20 €. Importe neto: 364.333,49 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 3

- a. Fecha de adjudicación: 3 de agosto de 2012.
- b. Fecha de formalización del contrato: 6 de septiembre de 2012.
- c. Contratista: Convatec, SL.
- d. Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 87.139,26 euros. Importe total: 94.110,40 euros.
- e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica y técnica y el cumplimiento, por parte de la empresa, de los requisitos técnicos establecidos en los pliegos.

Lote 6

- a. Fecha de adjudicación: 3 de agosto de 2012.
- b. Fecha de formalización del contrato: 6 de septiembre de 2012.
- c. Contratista: Coloplast Productos Médicos, SA.
- d. Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 886,67 euros. Importe total: 957,60 euros.
- e. Ventajas de la oferta adjudicataria: mejor oferta económica y técnica y el cumplimiento, por parte de la empresa, de los requisitos técnicos establecidos en los pliegos.

Lote 7

- a. Fecha de adjudicación: 3 de agosto de 2012.
- b. Fecha de formalización del contrato: 6 de septiembre de 2012.
- c. Contratista: Sumsanex, SL.
- d. Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 27.849,56 euros. Importe total: 30.077,53 euros.
- e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica y técnica y el cumplimiento, por parte de la empresa, de los requisitos técnicos establecidos en los pliegos.

Lote 8

- a. Fecha de adjudicación: 3 de agosto de 2012.
- b. Fecha de formalización del contrato: 6 de septiembre de 2012.
- c. Contratista: Sumsanex, SL.
- d. Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 9.600,07 euros. Importe total: 10.368,08 euros.
- e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica y técnica y el cumplimiento, por parte de la empresa, de los requisitos técnicos establecidos en los pliegos.

Lote 10

- a. Fecha de adjudicación: 3 de agosto de 2012.



- b. Fecha de formalización del contrato: 6 de septiembre de 2012.
- c. Contratista: B. Braun Medical, SA.
- d. Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 56.064,00 euros. Importe total: 60.549,12 euros.
- e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica y técnica y el cumplimiento, por parte de la empresa, de los requisitos técnicos establecidos en los pliegos.

Mérida, a 6 de septiembre de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud (PD Resolución de 16/06/2010 DOE n.º 124, de 30/06/2010), FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2012082908)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de iniciación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 5, 06002, Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 12 septiembre de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
194/2012	DIETA MEDITERRÁNEA, ACEITES Y VINAGRES, S.A.	- Reglamento (CE) nº 852/2004, art: 5.	2.600 euros
203/2012	JOSÉ AMAYA SILVA	- Real Decreto 1334/1999. art. 16.	60 euros

• • •



ANUNCIO de 12 de septiembre de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 146/2012, en materia de salud pública. (2012082909)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 5, 06002, Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 12 de septiembre del 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
146/2012	JOSÉ GUTIÉRREZ BRAVO	Reglamento (CE) nº 852/2004, art. 4 . punto 2, Anexo II capítulo IV, apartados 3, 6,7	300 euros

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2012082910)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de la resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.



Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 5, 06002, Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 12 de septiembre del 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
033/2012	JOSÉ MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ	- Ley 28/2005, Disposición adicional tercera, art. 4.c. y Orden de 29 diciembre de 2005, arts. 2 y 4.	150 euros
095/2012	JENIFER GÓMEZ VENTAS	- Ley 28/2005, modificada por ley 42/2010, art. 6.	30 euros

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 17 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2012ED0330)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.



N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FRESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
657/2012	MANUEL JIMENEZ FERNANDEZ	53738500N	CASTUERA (BADAJOZ)	11/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
846/2012	FRANCISCO JAVIER PASCUAL PONCE	02556317M	GETAFE (MADRID)	11/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1264/2012	JOSÉ MANUEL MONTERO BARROSO	44777093A	HOSPITALET DE LLOBREGAT (L') (BARCELONA)	11/06/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1522/2012	JOSÉ ABEL PACHECO CÁCERES	08363988S	BADAJOZ (BADAJOZ)	23/07/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1562/2012	JOSÉ LUIS PIMIENTA BIZARRO	04615939T	OLIVA DE LA FRONTERA (BADAJOZ)	01/08/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1572/2012	ADRIÁN MONZÓ ARNAU	20049134B	GANDIA (VALENCIA)	11/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1636/2012	JOSÉ MANUEL MALÍA FARRÁN	08856860C	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1676/2012	BONIFACIO MOVELLAN PEREDA	13659409P	SANTANDER (CANTABRIA)	16/07/2012	LO 1/1992 - 26.i)	120 €
1685/2012	FRANCISCO CAMPOS JIMÉNEZ	28966663A	CÁCERES (CÁCERES)	22/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1769/2012	MARIA JOSE FERRER MARTIN	36532674A	BADAJOZ (BADAJOZ)	17/07/2012	LO 1/1992 - 26.h)	200 €
1819/2012	RAFAEL CORRALES RUIZ	76048955F	RINCONADA (LA) (SEVILLA)	12/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1827/2012	DAVID MIRANDA SANABRIA	45558314Y	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	19/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1836/2012	FRANCISCO FERNANDEZ CERRATO	06779971P	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/07/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1837/2012	FRANCISCO FERNANDEZ CERRATO	06779971P	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/07/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1902/2012	FERNANDO MANUEL FALCATO MARTÍNEZ	80074794H	ALCONCHEL (BADAJOZ)	07/08/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2035/2012	RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ	27344837E	MARBELLA (MÁLAGA)	13/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2055/2012	GHEORGHE MALACU	X9902184V	RODA (LA) (ALBACETE)	12/07/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2151/2012	IONEL CHISELITA	M0404464D	VÍCAR (ALMERÍA)	16/07/2012	LO 1/1992 - 26.a)	180 €
2279/2012	MANUEL JESUS MOLINA CEREZO	33976736D	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	21/06/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2346/2012	JUAN JOSÉ CASTAÑEDA MARTÍNEZ	08870086K	BADAJOZ (BADAJOZ)	09/08/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2360/2012	DAVID BLANCA MARTÍN	02290107C	CÓRDOBA (CÓRDOBA)	01/08/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2404/2012	JUAN JOSE SERRANO PRIETO	02898375F	MADRID (MADRID)	17/07/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2427/2012	CRISTOPHER SERRANO GÓMEZ	03141468J	MÉRIDA (BADAJOZ)	13/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2516/2012	JOSÉ TOMÁS OSUNA SILVA	08878801L	SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOZ)	21/06/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2656/2012	VALENTÍN BOGDAN VOINEA	X8024991S	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	09/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2688/2012	BORJA BERBIL PEREZ	72182257T	SANTANDER (CANTABRIA)	26/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2694/2012	PABLO DÍAZ HERRERO	72077684P	ASTILLERO (EL) (CANTABRIA)	26/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2703/2012	ABDERRAHIM LAHNIYENE	Y0430091M	MANZANARES (CIUDAD REAL)	26/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2729/2012	GREGORIO ALDANA CALERO	08757511P	BADAJOZ (BADAJOZ)	17/07/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2766/2012	CARMELO VALIENTE FERNÁNDEZ	80096023H	BADAJOZ (BADAJOZ)	10/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2783/2012	CRISTIAN LORENZO GÓMEZ	09215965A	MÉRIDA (BADAJOZ)	27/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2788/2012	CARLOS JESÚS IÑESTA BUENO	80065863B	BADAJOZ (BADAJOZ)	10/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2853/2012	RAMON CARRERA PEREA	04214664Y	TALAYUELA (CÁCERES)	23/08/2012	LO 1/1992 - 23.a)	450 €
2913/2012	VERÓNICA GIL SERRANO	76268385V	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2951/2012	JOAQUÍN RODRÍGUEZ MONTERO	08829081W	BADAJOZ (BADAJOZ)	09/08/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3068/2012	IVÁN SANTAMARÍA PÉREZ	78894118R	ALONSOTEGI (BIZKAIA)	09/08/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3154/2012	MOHAMED BALARBIA	X5291227P	BILBAO (BIZKAIA)	18/07/2012	LO 1/1992 - 26.i)	250 €
3344/2012	LORENZO GUERRERO PINTO	44783779L	SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOZ)	01/08/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3369/2012	MARÍA ARIZA ROMERO	45120372F	CEUTA (CEUTA)	09/08/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3412/2012	JONATHAN GARCÍA CASTAÑARES	70060120G	ALPEDRETE (MADRID)	09/08/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3419/2012	LUCAS BAUTISTA HERNÁNDEZ	73023090E	CÁCERES (CÁCERES)	09/08/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 17 de septiembre de 2012. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

*EDICTO de 19 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2012ED0331)*

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1570/2012	DANIEL BONILLA ESCALONA	78980043K	MARBELLA (MÁLAGA)	13/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1607/2012	GONZALO GARCÍA CASADO	53578323F	DON BENITO (BADAJOZ)	22/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	356 €
1647/2012	JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	08770272G	BADAJOZ (BADAJOZ)	29/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1670/2012	FRANCISCO NARCISO MADERA BLANCO	80070450K	BADAJOZ (BADAJOZ)	24/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1687/2012	FRANCISCO JESÚS SANTOS SUERO	80105887S	BADAJOZ (BADAJOZ)	24/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1740/2012	SAUL PALACIOS BLANCO	52708148Z	VALENCIA (VALENCIA)	10/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1775/2012	ORLANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	80076940W	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/07/2012	LO 1/1992 - 26.b)	150 €
1807/2012	JAIME FERNÁNDEZ GAGO	47352216T	CORUÑA (A) (A CORUÑA)	19/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1816/2012	JOSÉ ROGELIO NAVAS CARMONA	47504743Z	RINCONADA (LA) (SEVILLA)	13/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1817/2012	JUAN JOSÉ SALGADO BARQUILLA	07016861K	CÁCERES (CÁCERES)	19/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1840/2012	PEDRO PRECIADO RAMÍREZ	45555834X	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	20/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1854/2012	JUAN ANTONIO DELGADO SANCHEZ	33984283N	ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ)	20/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2078/2012	ABRAHAM GUZMÁN SILVA	33957941M	MANLLEU (BARCELONA)	10/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2245/2012	IMANOL VIDAL MAESTRESALAS	75882140B	FUENGIROLA (MÁLAGA)	13/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2265/2012	FLORIN VASILE	X7082042C	PUERTOLLANO (CIUDAD REAL)	17/07/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2272/2012	JORGE GONZÁLEZ ACEDO	38821734B	MATARÓ (BARCELONA)	13/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2420/2012	SARGIS SOGMONMON YAN	X6296346G	MÉRIDA (BADAJOZ)	12/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2490/2012	IONELA MARCELA LATEA	M0601150E	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ (BADAJOZ)	16/07/2012	LO 1/1992 - 26.a)	180 €
2615/2012	NICUSOR LAURENTIU CALDARARU	Y0660538S	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	18/07/2012	LO 1/1992 - 26.h)	200 €
2682/2012	GHEORGHE COSMIN CALDARARU	Y0812031F	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ (BADAJOZ)	17/07/2012	LO 1/1992 - 26.a)	180 €
2693/2012	JOSÉ ANGEL ÁLVAREZ DÍAZ	72076536X	GETAFE (MADRID)	13/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2727/2012	JOAQUÍN JARAMAGO PÉREZ	08853620T	BADAJOZ (BADAJOZ)	18/07/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2731/2012	JOSE RAMON MARZAL SILVA	80076619A	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/07/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2738/2012	FRANCISCO CALDERON GONZALEZ	43689499X	CASTUERA (BADAJOZ)	23/08/2012	LO 1/1992 - 25.1	5.000 €
2781/2012	JUAN MANUEL VARGAS GIL	09214967V	MÉRIDA (BADAJOZ)	13/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2784/2012	GREGORIO RAMÍREZ GONZÁLEZ	09193017D	MÉRIDA (BADAJOZ)	13/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2926/2012	MARIO POZUELO MORENO	09208104P	MÉRIDA (BADAJOZ)	26/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2927/2012	JOSE MANUEL RICO OTERO	09157625Z	MÉRIDA (BADAJOZ)	18/07/2012	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
3058/2012	SOLEDAD GALLEGU SOJO	53574569W	MADRIGALEJO (CÁCERES)	13/07/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3148/2012	LISARDO SUÁREZ SUÁREZ	02631785X	MÉRIDA (BADAJOZ)	18/07/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
3149/2012	MOHAMED CHRAMY	X3198333E	BILBAO (BIZKAIA)	18/07/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
3425/2012	JUAN PEDRO RODRÍGUEZ ORTIZ	08812587E	BADAJOZ (BADAJOZ)	09/08/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 19 de septiembre de 2012. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.



AYUNTAMIENTO DE BROZAS

EDICTO de 20 de septiembre de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias. (2012ED0333)

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias (nueva redacción) de Brozas, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de septiembre de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Periódico Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Brozas, a 20 de septiembre de 2012. El Alcalde, ANTONIO MORENO PÉREZ.

AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2012 sobre declaración de viabilidad de la transformación de la UA Sector SUB IT-1. (2012082915)

Se pone en conocimiento del público en general que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se ha formulado por D. Marino Álvarez Rey, que actúa en representación de Agrupación Interés Urbanístico de Cooperativas Valle del Jerte, consulta urbanística. Tras su estudio la Corporación en pleno, en su sesión de fecha 20 de septiembre de dos mil doce, ha declarado la viabilidad de la transformación objeto de consulta para la UA Sector SUB IT-1. Una vez publicado el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, se iniciará a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, para la presentación del Programa de Ejecución con la documentación a que alude el art. 119 de la misma Ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en esta Ley, para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Navaconcejo, a 24 de septiembre de 2012. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO MORENO RAMA.



AYUNTAMIENTO DE TALAVERUELA DE LA VERA

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2012 sobre declaración de viabilidad de la Unidad de Ejecución UE-1. (2012082999)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSOTEX, se comunica que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 31 de julio de 2012, en respuesta a la Consulta Previa sobre programación de la UE-1 de las NNSSMM de Talaveruela de La Vera, formulada por la Agrupación de interés Urbanístico UE-1 de las NNSSMM, acordó declarar la viabilidad de la Unidad de Ejecución, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación con la advertencia de que el simple transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado toda la documentación exigible determinará la caducidad de la determinación del sistema de compensación sin necesidad de trámite ni declaración administrativa algunos.

Lo que se hace público iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o periódico de mayor difusión, el cómputo de un plazo de dos meses durante el cual, deberá presentarse el Programa de Ejecución.

Talaveruela de la Vera, a 25 de septiembre de 2012. El Alcalde Presidente, BENEDICTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es